Superintendencia de Notariado y Registro

RESPUESTA OBSERVACIONES COMPONENTE TÉCNICO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 005 DE 2025

OBJETO: "*ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SNR, INCLUYENDO SOLUCIONES DE RED, CONECTIVIDAD INALÁMBRICA, SEGURIDAD PERIMETRAL, CONTROL DE ACCESO, ALMACENAMIENTO Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS ASOCIADAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y GARANTIAS.*"

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 22 DE JULIO DE 2025 A LAS 10:12 AM POR Q & C INGENIERÍA SAS

1. Observación 1:

(…) "Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar si el requerimiento dado en el Numeral 4.3.2 CONDICION COMERCIAL DEL PROPONENTE del documento PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES donde se solicita: ***"El proponente debe aportar certificado vigente con expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre de este proceso o documento válido, que acredite, que está autorizado por el fabricante Microfocus (Open Text) como aliado de negocios (PARTNER) o distribuidor de los servicios objeto del proceso"*** *es exigible para un lote en particular." (…)*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro confirma que la condición establecida en el numeral 4.3.2 CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE del proyecto de pliego de condiciones respecto al fabricante Micro Focus (Open Text), NO aplica para el presente proceso de contratación. Por lo tanto, dicha condición no es exigible para los lotes objeto del proceso, razón por la cual se procederá con el ajuste respectivo en el documento de Pliego de condiciones del proceso.

2. Observación 2:

(…) "En el Numeral 4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO; LICENCIAMIENTO Y GARANTÍA DE EQUIPOS DE NETWORKING Y SEGURIDAD PERIMETRAL del documento ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS - LOTE UNO se requiere en los siguientes ítems:

Ítem	Cantidad	Descripción
11	41	Renovación Soporte y garantía Switches EX2300-48MP por un (1) año.

Mientras que en la tabla DESCRIPCION DE EQUIPOS A RENOVAR del ítem 11 se relacionan únicamente 40 equipos. Entendemos que el equipo faltante y relacionado en esta misma tabla corresponde al equipo EX2300-48T S/N JX3622191373. Solicitamos respetuosamente a la Entidad corregir la primera tabla del Numeral 4.2 en el item 11 en la cantidad requerida y adicionar un nuevo item donde se incluya el equipo faltante" (…)

RESPUESTA: Se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro confirma que el entendimiento es correcto. Por lo tanto, se realizarán los ajustes requeridos en el Anexo técnico No. 1 Especificaciones técnicas del Lote 1.

3. Observación 3:

(…) "En el Numeral 4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO; LICENCIAMIENTO Y GARANTÍA DE EQUIPOS DE NETWORKING Y SEGURIDAD PERIMETRAL del documento ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS - LOTE UNO se requiere para todos los equipos ***Renovación Soporte y garantía por un (1) año*** *validando en la pagina del fabricante para cada uno de los seriales y modelos relacionados, se verifican los siguientes vencimientos de los contratos vigentes:*

ITEM	MODELO	CANTIDAD	FECHA VENCIMIENTO – CONTRATO VIGENTE
1	EX2300-48MP	40	15 de diciembre de 2025
2	QFX5120-48T	6	25 de diciembre de 2025
3	SRX300	1	15 de diciembre de 2025
4	SRX4200	2	15 de diciembre de 2025
5	SRX4100	2	15 de diciembre de 2025
6	EX4600-40F	4	14 de marzo de 2026
7	EX3400-48P	2	14 de marzo de 2026
8	EX2300-24P	112	14 de marzo de 2026
9	EX2300-48P	79	14 de marzo de 2026
10	EX2300-48T	1	15 de diciembre de 2025

Solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar las fechas relacionadas" (…)

RESPUESTA: Se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro confirma que una vez verificadas las fechas directamente desde la página del fabricante, las fechas relacionadas por ustedes corresponden con la base de datos del fabricante. Por lo tanto, se realizarán los ajustes requeridos en la Anexo técnico No. 1 Especificaciones técnicas del Lote 1 para el presente proceso. De igual manera se aclara que la Superintendencia de Notariado y Registro requiere que se realice la renovación por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de vencimiento actual descrita en el Anexo técnico No. 1 Especificaciones técnicas del respectivo lote.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 A LAS 8:33 AM POR RED CÓMPUTO LTDA

4. Observación 1:

*" **3.4. PROPUESTAS PARCIALES.***
La Superintendencia de Notariado y Registro NO aceptará la presentación de propuestas parciales (es decir el proponente deberá ofertar la totalidad de los servicios requeridos para el proceso), condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la Entidad.

***OBSERVACION**: Se solicita amablemente a la Entidad, por favor aclarar que el proponente deberá oferta la totalidad de los servicios requeridos para el proceso, de acuerdo al LOTE." (…)*

RESPUESTA: Se acepta la observación. En consecuencia, el proponente deberá presentar oferta por la totalidad de los servicios requeridos dentro del lote específico al cual se presente, dicha modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

5. Observación 2:

(…) "4.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

LOTE 3: CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA DE LA ARQUITECTURA DE RESPALDO EXISTENTE EN LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Los proponentes que deseen participar en el proceso deberán acreditar experiencia relacionada con "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE, SOPORTE DE SOLUCIONES NETBACKUP Y LICENCIAMIENTO -VERITAS", mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados e inscritos en el RUP.
***OBSERVACION**: Se solicita amablemente a la Entidad, para efectos de pluralidad de oferentes en beneficio de la Entidad, Aceptar:*
*"**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE DE SOLUCIONES DE RESPALDO" (…)***

RESPUESTA: No se acepta la observación considerando que, debido al grado de madurez y especificidad técnica de la solución implementada actualmente en la entidad, es indispensable que el proponente acredite experiencia específica relacionada con "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE, SOPORTE DE SOLUCIONES NETBACKUP Y LICENCIAMIENTO - VERITAS", tal como lo indica el numeral 4.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Proyecto de Pliego de Condiciones para el Lote 3.

En consecuencia, no se aceptarán certificaciones generales de soporte en soluciones de respaldo del fabricante Veritas, siendo requerido que las certificaciones aportadas correspondan específicamente al alcance descrito en los pliegos del presente proceso.

6. Observación 3:

(…) "4.3.2 CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE
El proponente debe aportar certificado vigente con expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre de este proceso o documento válido, que acredite, que está autorizado por el fabricante Microfocus (Open Text) como aliado de negocios (PARTNER) o distribuidor de los servicios objeto del proceso.

***OBSERVACION:** Se solicita amablemente a la Entidad, por favor aclarar el alcance del numeral 4.3.2" (…)*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro confirma que la condición establecida en el numeral 4.3.2 CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE del proyecto de pliego de condiciones respecto al fabricante Micro Focus (Open Text), NO aplica para el presente proceso de contratación. Por lo tanto, dicha condición no es exigible para los lotes objeto del proceso, razón por la cual se procederá con el ajuste respectivo en el documento de Pliego de condiciones del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 A LAS 8:53 AM POR DATA INTEGRAL

7. Observación 1:

(…) "En el documento de estudios previos, el numeral 3.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (APLICAN PARA TODOS LOS LOTES) solicita:

Entregar las licencias en el término de quince (15) días calendario, previa suscripción del acta de inicio.

Y el numeral 3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA señala:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre del 2.025, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia de la garantía, renovación y soporte será por el término de un (1) año contado a partir del cumplimiento del plazo de ejecución.

Así mismo en el documento PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, numeral 5.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (APLICAN PARA TODOS LOS LOTES), se enumera la obligación:

Entregar las licencias en el termino de quince (15) días calendario, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.

Finalmente, para el caso del documento ANEXO TECNICO No. 3 - ESPECIFICACIONES TECNICAS - LOTE 3, numeral 3.1 se indica:

Toda la renovación del soporte al licenciamiento y Appliance (Flex y Access) Netbackup Veritas debe ser directo con el fabricante por un año a partir del vencimiento de cada licencia.

Agradecemos a la entidad confirmar si es correcto nuestro entendimiento en el sentido que la renovación solicitada en el numeral 3.1 RENOVACIÓN SOPORTE LICENCIAMIENTO NETBACKUP Y SOPORTE APPLIANCE del ANEXO TECNICO No. 3 - ESPECIFICACIONES TECNICAS - LOTE 3, debe ser por un (1) año a partir del vencimiento de cada licencia actual y el certificado de renovación de dicho soporte debe entregarse a la entidad en el término de 15 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución." (…)

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro confirma que el entendimiento planteado es correcto. En consecuencia, se aclara que la renovación solicitada en el numeral **3.1 RENOVACIÓN SOPORTE LICENCIAMIENTO NETBACKUP Y SOPORTE APPLIANCE del Anexo Técnico No. 3 - Especificaciones Técnicas - Lote 3**, debe efectuarse por un período de **un (1) año contado a partir del vencimiento de cada licencia actualmente vigente**. Asimismo, se precisa que el certificado que acredite dicha renovación del soporte deberá entregarse a la entidad en un término no superior a **quince (15) días calendario** siguientes al cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. Observación 2:

(…) "En el documento PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, en el numeral 4.3.2 CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE, la entidad solicita:

4.3.2 CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE
El proponente debe aportar certificado vigente con expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre de este proceso o documento válido, que acredite, que está autorizado por el fabricante Microfocus (Open Text) como aliado de negocios (PARTNER) o distribuidor de los servicios objeto del proceso.

Después de revisar técnicamente cada el alcance de cada uno de los lotes, entendemos que la anterior solicitud corresponde únicamente al lote 4, el cual es el que incluye dentro de su alcance productos/servicios Microfocus, y para los demás lotes no aplicaría. Agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento" (…)

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro confirma que la condición establecida en el numeral 4.3.2 CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE del proyecto de pliego de condiciones respecto al fabricante Micro Focus (Open Text), NO aplica para el presente proceso de contratación. Por lo tanto, dicha condición no es exigible para los lotes objeto del proceso, razón por la cual se procederá con el ajuste respectivo en el documento de Pliego de condiciones del proceso.

9. Observación 3:

(…) "En el documento PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, en el numeral 4.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la entidad indica para el lote 3 el siguiente objeto:

LOTE 3: CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA DE LA ARQUITECTURA DE RESPALDO EXISTENTE EN LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
Los proponentes que deseen participar en el proceso deberán acreditar experiencia relacionada con "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE, SOPORTE DE SOLUCIONES NETBACKUP Y LICENCIAMIENTO -VERITAS", mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados e inscritos en el RUP.

*De lo anterior, solicitamos se permita presentar certificaciones de experiencia que puedan cumplir literalmente con el alcance del objeto contractual para este lote, que reza: "CONTRATAR LA **RENOVACIÓN DEL SOPORTE** DE FÁBRICA DE LA **ARQUITECTURA DE RESPALDO** EXISTENTE EN LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO"; es decir, permitir la presentación de certificaciones que cumplan con el mismo alcance del objeto contractual el cual es "**renovación de soporte de soluciones de respaldo del fabricante Veritas**". Con lo anterior, se estarían presentando certificaciones de experiencia totalmente alineadas y en cumplimiento con el objeto del **lote 3**" (…)*

RESPUESTA: No se acepta la observación considerando que, debido al grado de madurez y especificidad técnica de la solución implementada actualmente en la entidad, es indispensable que el proponente acredite experiencia específica relacionada con "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE, SOPORTE DE SOLUCIONES NETBACKUP Y LICENCIAMIENTO - VERITAS", tal como lo indica el numeral 4.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Proyecto de Pliego de Condiciones para el Lote 3.

En consecuencia, no se aceptarán certificaciones generales de soporte en soluciones de respaldo del fabricante Veritas, siendo requerido que las certificaciones aportadas correspondan específicamente al alcance descrito en los pliegos del presente proceso.

Superintendencia de Notariado y Registro

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 A LAS 10:56 AM POR SPECTRA INGENIERÍA SAS

10. Observación 1: ***(…)*** ***"****Respecto al proyecto pliego de condiciones, numeral 4.1.3.1 que define la experiencia requerida para cada lote, cordialmente, solicitamos a la entidad aclarar si es posible dar cumplimiento a la experiencia indicada en el LOTE 3, mediante certificaciones afines al objeto de este lote. Es decir, certificaciones cuyo objeto indique contratar renovación de soporte de fábrica sobre arquitecturas de respaldo Veritas NetBackup, ya que esto permite mayor pluralidad de proponentes con experiencia igual o similar al objeto relacionado en el LOTE 3. (…)"*

RESPUESTA: No se acepta la observación considerando que, debido al grado de madurez y especificidad técnica de la solución implementada actualmente en la entidad, es indispensable que el proponente acredite experiencia específica relacionada con "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE, SOPORTE DE SOLUCIONES NETBACKUP Y LICENCIAMIENTO - VERITAS", tal como lo indica el numeral 4.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Proyecto de Pliego de Condiciones para el Lote 3.

En consecuencia, no se aceptarán certificaciones generales de soporte en soluciones de respaldo del fabricante Veritas, siendo requerido que las certificaciones aportadas correspondan específicamente al alcance descrito en los pliegos del presente proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 A LAS 12:41 PM POR GLOBAL SEIS SAS

11. Observación 1: *(…) "Respetuosamente nos permitimos manifestar que, pidan certificación del fabricante Broadcom que corresponde al Lote 4 donde se evidencie que es PARTNER autorizado en COLOMBIA en el nivel Select o Premier. Para que la entidad evidencie que es un canal que cuenta con la experiencia y el personal capacitado para la ejecución de las horas que piden en el proceso. (…)"*

RESPUESTA: Se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro, con el objetivo de garantizar que el oferente seleccionado cuenta con el conocimiento requerido para brindar soporte y servicios profesionales de las soluciones a renovar incluye la categoría mínima del fabricante que para este caso (Lote 4) es canal select o superior en las soluciones CA Technologies. Por lo anterior, se procederá con el ajuste respectivo en la Ficha técnica del Lote 4, en el estudio previo y demás documentos del proceso.

12. Observación 2: *(…) "Respetuosamente nos permitimos manifestar que, para la magnitud del presente proceso se hace necesario que se requiera en el proceso un equipo de trabajo apto para la ejecución de las horas que solicitan en las especificaciones técnicas, es por esto que se hace necesario se pida dentro del proceso, que el oferente debe contar con mínimo:*

Superintendencia de Notariado y Registro

UN (1) GERENTE DEL PROYECTO

A. Requisitos Mínimos del Perfil: Gerente de Proyecto	
Profesión	Debe acreditar ser profesional en Ingeniería de Sistemas, electrónica o telecomunicaciones. * Especialización o maestría en gerencia de proyectos.
Certificaciones	Debe acreditar: Certificado PMP Vigente. Certificación Scrum Máster Professional
Experiencia General.	Debe acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia a partir de la matrícula profesional.
Experiencia específica	Haber participado en al menos tres (3) proyecto con el rol de Gerente de Proyecto, que incluya las soluciones de software de Broadcom

CUATRO (4) ESPECIALISTAS

ESPECIALISTAS: El oferente debe certificar que cuenta con mínimo cuatro (4) consultores calificados y entrenados por el fabricante en los productos que cuenta la Superintendencia de Notariado y Registro. Para que la entidad pueda realizar la validación correspondiente, el oferente debe adjuntar:

a) Adjuntar certificado o diploma del equipo de trabajo (especialista) a postular en mínimo las siguientes soluciones: CA Identity Manager y/o CA PAM, CA Application Performance Manager, Service Desk Manager y Clarity PPM.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro, con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes, no está solicitando la presentación de profesionales con perfiles técnicos especializados como requisitos mínimos habilitantes. Por tal razón y con el objetivo de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la entidad se encuentra solicitando un nivel o categoría mínima del canal, con lo cual se asegura la idoneidad del mismo para la prestación de lo aquí solicitado.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 POR OMNIA INFORMACIÓN TECNOLOGÍA SAS A LAS 2:00 PM

13. Observación 1: *(…) "Se solicita por parte de la Entidad aportar certificado vigente con expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre de este proceso o documento válido, que acredite, que está autorizado por el fabricante Microfocus (Open Text) como aliado de negocios (PARTNER) o distribuidor de los servicios objeto del proceso.*

Observación: *¿Para cuál de los lotes a cotizar se debe adjuntar dicha certificación? (…)"*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro confirma que la condición establecida en el numeral 4.3.2 CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE del proyecto de pliego de condiciones respecto al fabricante Micro Focus (Open Text), NO aplica para el presente proceso de contratación. Por lo tanto, dicha condición no es exigible para los lotes objeto del proceso, razón por la cual se procederá con el ajuste respectivo en el documento de Pliego de condiciones del proceso.

14. Observación 2: *(…) "En el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - LOTE UNO se relaciona en la tabla donde se indica la renovación de soporte y garantía para los equipos EX2300-48MP la cantidad de cuarenta y un (41), pero donde se relaciona cada uno de los seriales solo aparecen relacionados cuarenta (40) equipos*

Observación: Solicitamos a la SNR validar esta información para determinar la cantidad de contratos a renovar para este modelo de equipos. (…)"

RESPUESTA: Se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro confirma que realizará los ajustes correspondientes en la Ficha técnica del Lote 1 y demás documentos del presente proceso.

15. Observación 3: *(…) "En el documento ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - LOTE UNO se detalla las fechas de inicio y finalización del soporte de fabrica requerido para cada uno de los equipos. Confirmando con la base de datos del fabricante observamos en algunos de los ítems algunas fechas que no corresponden a las exigidas.*

***Observación:** Solicitamos a la SNR validar esta información para determinar las fechas requeridas."*

RESPUESTA: Se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro confirma que una vez verificadas las fechas directamente desde la página del fabricante, se realizarán los ajustes requeridos en la Ficha técnica del Lote 1 del presente proceso. De igual manera se aclara que la Superintendencia de Notariado y Registro requiere que se realice la renovación por un término de un (1) año contado a partir de la fecha de vencimiento actual descrita en la ficha técnica de dicho lote.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 POR CIBERC SA A LAS 3:12 PM

16. Observación 1: *(…) "Consideramos respetuosamente que se limita la participación de oferentes cuando se limita por parte de la Entidad que no se puede adjudicar más de un contrato con la misma persona natural o jurídica. Solicitamos reevaluar esta condición." (…)*

RESPUESTA: Se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro aclara que con el objetivo de permitir la pluralidad de oferentes, el proponente podrá participar en cualquiera de los lotes sin límite alguno, pudiendo ser adjudicatario en más de uno de los lotes del presente proceso, razón por la cual se realizarán las modificaciones necesarias en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso.

17. Observación 2: *(…) "En el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS - LOTE UNO en el Numeral 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – ADQUISICION DE EQUIPOS DE NETWORKING Y SEGURIDAD PERIMETRAL POR OBSOLESCENCIA Y/O FIN DE VIDA ÚTIL se solicita en cantidad de equipos para los modelos EX2300 veinte (20), pero en los numerales donde se describe en detalle el requerimiento para estos mismos modelos, la cantidad requerida es cinco (5). ¿Podrían por favor aclarar dicho requerimiento?" (…)*

RESPUESTA: Se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro confirma que realizara los ajustes correspondientes en la Ficha técnica del Lote 1 y demás documentos del presente proceso. De igual manera se aclara que la cantidad requerida de elementos son veinte (20).

18. Observación 3: *(…) "En el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS - LOTE UNO en el Numeral 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – ADQUISICION DE EQUIPOS DE NETWORKING Y SEGURIDAD PERIMETRAL POR OBSOLESCENCIA Y/O FIN DE VIDA ÚTIL se solicita en el siguiente ítem: E. ADQUISICIÓN TECNOLÓGICA DE DDI en la tabla de especificaciones técnicas el título de la tabla dice: REQUISITOS TÉCNICOS SWITCH entendemos que el título de la misma debería ser: REQUISITOS TÉCNICOS." (…)*

RESPUESTA: Se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro confirma que realizará los ajustes correspondientes en la Ficha técnica del Lote 1 y demás documentos del presente proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 POR DATA INTEGRAL A LAS 3:18 PM LOTE 5

19. Observación 1: *(…) "En el documento ANEXO No. 5 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - LOTE CINCO, la entidad solicita:*

La entidad requiere dos soluciones de almacenamiento definido por software (una para el Datacenter Principal y otra para el Datacenter Secundario) el almacenamiento debe brindar una capacidad licenciada de 3PB usables, distribuida así: 1.5 PB para el datacenter principal y 1.5 PB para el datacenter alterno con una capacidad a nivel de Hardware de al menos 3 PB. Estos valores deben garantizarse en configuración N+1. Se deben ofrecer al menos 60 TiB en discos NVMe SSD en N+1.	Obligatorio

Amablemente solicitamos a la entidad considerar la inclusión en el pliego de requisitos específicos de desempeño, tales como IOPS y/o throughput (MB/s), que debe cumplir la solución de almacenamiento definida por software solicitada.

Si bien se establece un requerimiento mínimo de capacidad con 60 TiB en discos NVMe SSD en configuración N+1, dicha especificación por sí sola no garantiza el nivel de rendimiento esperado por la entidad. Al definir claramente los parámetros de desempeño requeridos, se asegurará que todas las soluciones propuestas por los oferentes cumplan con los mismos estándares, fomentando así una competencia técnica equitativa basada no solo en la capacidad, sino también en la calidad del servicio de almacenamiento ofrecido. (…)"

RESPUESTA: No se acepta la observación sin embargo se aclara que el rendimiento no debe limitarse a valores fijos predefinidos, ya que este depende de múltiples factores que hacen parte de la arquitectura integral de la solución: número y tipo de discos, configuración del clúster, política de distribución de datos, tipo de red, esquema de resiliencia (N+1, erasure coding, etc.), y el software SDS utilizado. Por lo tanto lo que busca la entidad es que la solución este diseñada bajo principios de escalabilidad, distribución, alta disponibilidad y uso eficiente de todos los recursos del clúster.

20. Observación 2: *(…) "En el documento ANEXO No. 5 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - LOTE CINCO, la entidad solicita:*

La solución debe tener la flexibilidad para ejecutar máquinas virtuales en el mismo hardware sin necesidad de licencias adicionales o productos de terceros (al menos 1 Máquina Virtual por nodo)	Obligatorio

Siendo el propósito la adquisición de una solución de almacenamiento basada en Software (SDS), no es recomendable que tenga la opción de ejecutar Máquinas Virtuales (MV); porque le quitaría recursos de CPU, Memoria, Red, entre otros; afectando de manera general el desempeño para el propósito de ser almacenamiento y servir como tal a aplicaciones y servicios del cliente. Por lo anterior solicitamos que este requerimiento sea ***opcional*** *y no obligatorio. (…)"*

RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que con respecto a la ejecución de máquinas virtuales (MV) en la solución de almacenamiento definida por software (SDS), la entidad considera importante mantener este requerimiento como obligatorio, ya que está alineado con una arquitectura hiperconvergente, la cual permite consolidar almacenamiento, cómputo y red en una misma plataforma. Esta integración brinda beneficios como la reducción de costos, mayor eficiencia en el uso de recursos y flexibilidad operativa, sin que esto implique una afectación al rendimiento del almacenamiento, especialmente al contar con nodos de alto desempeño.

Además, la capacidad de ejecutar MVs proporciona una ventaja estratégica en términos de continuidad del servicio, recuperación ante desastres y despliegue de servicios auxiliares en sedes con recursos limitados. Esta funcionalidad es común en las soluciones líderes del mercado y permite mayor independencia operativa, sin necesidad de recurrir a infraestructura adicional. Por tanto, más que una carga para el sistema, representa una opción de valor para escenarios de contingencia, respaldo y modernización tecnológica.

21. Observación 3: *(…) "En el documento ANEXO No. 5 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - LOTE CINCO, la entidad solicita:*

La solución debe proporcionar almacenamiento unificado de Archivos, Objetos y Bloques (S3, NFS, SMB y iSCSI) dentro de una sola plataforma y ofrecer servicios de datos avanzados como análisis, gestión del ciclo de vida, ciberseguridad y protección de datos.	Obligatorio
La solución debe poder ser gestionada desde la misma interfaz que el resto de la infraestructura, incluyendo Block Storage, Object Storage y otros servicios.	Obligatorio
La solución debe admitir un enfoque de "inicio pequeño" con implementaciones tan pequeñas como 1 TiB, escalando hasta múltiples petabytes. El escalado debe soportar incrementos granulares de licencia de software de 1 TiB de capacidad utilizable.	Obligatorio

Esta especificación en el requerimiento limita la pluralidad de soluciones a proponer y restringe la participación de fabricantes líderes en el mercado de almacenamiento definido por software (SDS). En general, las soluciones SDS reconocidas y ampliamente utilizadas a nivel empresarial están diseñadas para iniciar con capacidades mínimas típicas que van desde los 30 TiB hasta los 50 TiB, debido a requerimientos de tolerancia a fallos, protección de datos (replicación, erasure coding) y funcionalidades de escalabilidad. Por lo anterior solicitamos se requiera un enfoque de inicio mayor a 1TiB y que se encuentre cercano a mínimo 30TiB, lo cual es típico dentro de las soluciones SDS de los fabricantes líderes en el mercado." (…)

RESPUESTA: No se acepta la observación. Lo anterior, se fundamenta en que mantener el requerimiento con capacidad mínima desde 1 TiB, y con posibilidad de escalar progresivamente, permite a la Entidad decidir cuánto invertir al inicio y cuánto crecer en función de la demanda real, evitando así sobrecostos innecesarios por sobredimensionamiento anticipado. Este enfoque es coherente con una estrategia de optimización financiera y técnica, especialmente en un entorno de arquitectura hiperconvergente donde se valora la escalabilidad granular.

Adicionalmente, esta especificación no excluye las soluciones que, por su arquitectura, inician desde capacidades mayores como 30 TiB; simplemente evita que dicha capacidad se imponga como un piso obligatorio, lo cual garantiza una mayor pluralidad de oferentes y una flexibilidad técnica adecuada para diferentes escenarios de implementación, incluyendo entornos distribuidos, pilotos o sedes con menor carga operativa.

22. Observación 4: *(…) "En el documento ANEXO No. 5 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - LOTE CINCO, la entidad solicita:*

Debe admitir la replicación nativa a un bucket AWS S3 sin necesidad de herramientas de terceros.	Obligatorio

Solicitamos a la entidad permitir presentar una solución que realice réplica datos en la nube usando una plataforma de gestión unificada que permite la protección, recuperación y optimización de datos en entornos híbridos y múltiples nubes.

Adicional agradecemos a la entidad aclarar si el requerimiento es replicación a un bucket AWS S3 o tiering / archivado hacia un repositorio AWS S3. Esta exigencia restringiría injustificadamente la participación de tecnologías líderes, ya que muchas soluciones SDS no implementan dicho tipo de réplica directamente hacia S3, sino hacia otra instancia o clúster (en sitio o en nube). Por lo anterior, proponemos que este requerimiento se clasifique como requisito deseable (no obligatorio), para garantizar la pluralidad de oferentes y ajustarse a las mejores prácticas de continuidad de negocio y recuperación de datos, donde la replicación se realiza típicamente hacia pares activos o sitios secundarios completos." (…)

RESPUESTA: La entidad acepta la observación con el objetivo de mantener la pluralidad de oferentes y permitir la participación de diversas tecnologías líderes. Adicionalmente se aclara que la replicación de datos podrá realizarse no solo hacia AWS S3, sino también hacia servicios equivalentes en otras nubes públicas como Azure Blob Storage o Google Cloud Storage (GCP), y los dos datacenter de la entidad, de manera nativa siempre que se garantice la integridad, disponibilidad y recuperación de los datos.

Adicionalmente se reclasificará como deseable y no obligatoria, permitiendo que las soluciones que no implementen replicación directa a almacenamiento tipo objeto (como S3, Blob o GCP) puedan participar, siempre que ofrezcan mecanismos equivalentes de replicación o respaldo a un sitio secundario, clúster alterno o instancia en la nube.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 POR DATA INTEGRAL A LAS 3:24 PM LOTE 3

23. Observación 1: *(…) "En el documento de estudios previos, el numeral 3.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (APLICAN PARA TODOS LOS LOTES) solicita:*

> Entregar las licencias en el término de quince (15) días calendario, previa suscripción del acta de inicio.

Y el numeral 3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA señala:

> El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre del 2.025, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
>
> La vigencia de la garantía, renovación y soporte será por el término de un (1) año contado a partir del cumplimiento del plazo de ejecución.

Así mismo en el documento PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, numeral 5.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (APLICAN PARA TODOS LOS LOTES), se enumera la obligación:

> Entregar las licencias en el termino de quince (15) días calendario, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.

Finalmente, para el caso del documento ANEXO TECNICO No. 3 - ESPECIFICACIONES TECNICAS - LOTE 3, numeral 3.1 se indica:

> Toda la renovación del soporte al licenciamiento y Appliance (Flex y Access) Netbackup Veritas debe ser directo con el fabricante por un año a partir del vencimiento de cada licencia.

Agradecemos a la entidad confirmar si es correcto nuestro entendimiento en el sentido que la renovación solicitada en el numeral 3.1 RENOVACIÓN SOPORTE LICENCIAMIENTO NETBACKUP Y SOPORTE APPLIANCE del ANEXO TECNICO No. 3 - ESPECIFICACIONES TECNICAS - LOTE 3, debe ser por un (1) año a partir del vencimiento de cada licencia actual y el certificado de renovación de dicho soporte debe entregarse a la entidad en el término de 15 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución." (…)

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro confirma que el entendimiento planteado es correcto. En consecuencia, se aclara que la renovación solicitada en el numeral **3.1 RENOVACIÓN SOPORTE LICENCIAMIENTO NETBACKUP Y SOPORTE APPLIANCE del Anexo Técnico No. 3 - Especificaciones Técnicas - Lote 3**, debe efectuarse por un período de **un (1) año contado a partir del vencimiento de cada licencia actualmente vigente**. Asimismo, se precisa que el certificado que acredite dicha renovación del soporte deberá entregarse a la entidad en un término no superior a **quince (15) días calendario** siguientes al cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

24. Observación 2: *(…) "En el documento PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, en el numeral 4.3.2 CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE, la entidad solicita:*

> **4.3.2 CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE**
>
> El proponente debe aportar certificado vigente con expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre de este proceso o documento válido, que acredite, que está autorizado por el fabricante Microfocus (Open Text) como aliado de negocios (PARTNER) o distribuidor de los servicios objeto del proceso.

Después de revisar técnicamente cada el alcance de cada uno de los lotes, entendemos que la anterior solicitud corresponde únicamente al lote 4, el cual es el que incluye dentro de su alcance productos/servicios Microfocus, y para los demás lotes no aplicaría. Agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento." (…)

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro confirma que la condición establecida en el numeral 4.3.2 CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE del proyecto de pliego de condiciones respecto

al fabricante Micro Focus (Open Text), NO aplica para el presente proceso de contratación. Por lo tanto, dicha condición no es exigible para los lotes objeto del proceso, razón por la cual se procederá con el ajuste respectivo en el documento de Pliego de condiciones del proceso.

25. Observación 3: *(…) "En el documento PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, en el numeral 4.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la entidad indica para el lote 3 el siguiente objeto:*

LOTE 3: CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA DE LA ARQUITECTURA DE RESPALDO EXISTENTE EN LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Los proponentes que deseen participar en el proceso deberán acreditar experiencia relacionada con "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE, SOPORTE DE SOLUCIONES NETBACKUP Y LICENCIAMIENTO -VERITAS", mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados e inscritos en el RUP.

De lo anterior, solicitamos se permita presentar certificaciones de experiencia que puedan cumplir literalmente con el alcance del objeto contractual para este lote, que reza: "CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA DE LA ARQUITECTURA DE RESPALDO EXISTENTE EN LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO"; es decir, permitir la presentación de certificaciones que cumplan con el mismo alcance del objeto contractual el cual es "renovación de soporte de soluciones de respaldo del fabricante Veritas". Con lo anterior, se estarían presentando certificaciones de experiencia totalmente alineadas y en cumplimiento con el objeto del lote 3.

RESPUESTA: No se acepta la observación considerando que, debido al grado de madurez y especificidad técnica de la solución implementada actualmente en la entidad, es indispensable que el proponente acredite experiencia específica relacionada con "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE, SOPORTE DE SOLUCIONES NETBACKUP Y LICENCIAMIENTO - VERITAS", tal como lo indica el numeral 4.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Proyecto de Pliego de Condiciones para el Lote 3.

En consecuencia, no se aceptarán certificaciones generales de soporte en soluciones de respaldo del fabricante Veritas, siendo requerido que las certificaciones aportadas correspondan específicamente al alcance descrito en los pliegos del presente proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 POR TIGLOBAL A LAS 4:10 PM

26. Observación 1: *(…) "Sobre la experiencia exigida en el Lote 1, solicitamos se permita que, en el caso de propuestas presentadas bajo esquemas de Unión Temporal o Consorcio, al menos uno de los integrantes pueda aportar la experiencia específica en plataformas y tecnologías Juniper, y que se reconozca la posibilidad de unir esfuerzos entre los integrantes para cumplir con el requisito. Esta petición se formula teniendo en cuenta la naturaleza colaborativa de las figuras asociativas, cuya finalidad es precisamente anudar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para cumplir de manera eficiente con el objeto del contrato." (…)*

RESPUESTA: No acepta la observación, para la Superintendencia de Notariado y Registro es fundamental que las empresas OFERENTES no solo demuestren capacidad económica si no técnica (experiencia) que garantice la ejecución del contrato a adjudicar.

Esta disposición responde al principio de responsabilidad proporcional y a la necesidad de asegurar la idoneidad técnica de todos los integrantes de la forma asociativa previniendo el uso de figuras asociativas que no reflejen una participación técnica real y efectiva de sus miembros.

27. Observación 2: *(…) "Sobre la experiencia exigida en el Lote 2, 3 y 4, solicitamos se permita que, en el caso de propuestas presentadas bajo esquemas de Unión Temporal o Consorcio, al menos uno de los integrantes pueda aportar la experiencia. Esta petición se formula teniendo en cuenta la naturaleza colaborativa de las figuras asociativas, cuya finalidad es precisamente anudar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para cumplir de manera eficiente con el objeto del contrato". (…)*

RESPUESTA: No acepta la observación, para la Superintendencia de Notariado y Registro es fundamental que las empresas OFERENTES no solo demuestren capacidad económica si no técnica (experiencia) que garantice la ejecución del contrato a adjudicar.

Esta disposición responde al principio de responsabilidad proporcional y a la necesidad de asegurar la idoneidad técnica de todos los integrantes de la forma asociativa previniendo el uso de figuras asociativas que no reflejen una participación técnica real y efectiva de sus miembros.

28. Observación 3: *(…) "Para el Lote 3, solicitamos que se requiera la certificación Silver, y que sea aportada por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, sin que sea exigido a todos de manera individual. Esta petición se formula teniendo en cuenta la naturaleza colaborativa de las figuras asociativas, cuya finalidad es precisamente anudar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para cumplir de manera eficiente con el objeto del contrato." (…)*

RESPUESTA: Se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro, con el objetivo de garantizar que el oferente seleccionado cuente con el conocimiento requerido para brindar soporte y servicios profesionales a las soluciones a renovar incluirá la categoría mínima del fabricante Veritas Netbackup que para este caso es canal silver o superior. Por lo anterior, se procederá con el ajuste respectivo en la Ficha técnica del Lote 3 y pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 A LAS 04:17 PM POR GLOBAL SEIS SAS LOTES 1 Y 3

29. Observación 1: *(…) "En atención a los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, respetuosamente se solicita al Entidad Contratante considerar la posibilidad de ajustar los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia para los Lotes 1 y 3, permitiendo que, en caso de propuestas presentadas bajo figuras asociativas (consorcios o uniones temporales), dicha experiencia pueda ser acreditada por uno solo de los integrantes que tenga una participación igual o superior al 60% dentro de la propuesta.*

Lo anterior, en atención a que la exigencia de cumplimiento individual de la experiencia por cada integrante podría resultar excesiva y restrictiva, limitando la participación de oferentes y contraviniendo el principio de libre concurrencia.

Adicionalmente, se solicita que para el Lote 3 se establezca como requisito habilitante la acreditación de una certificación Silver otorgada por el fabricante de la solución tecnológica ofertada, y que dicha certificación sea aportada por el integrante con mayor porcentaje de participación dentro de la figura asociativa. Esto con el fin de garantizar el respaldo técnico necesario por parte del proponente principal y preservar la idoneidad técnica exigida para el cumplimiento del objeto contractual." (…)

RESPUESTA: Frente a la primera observación planteada, la Superintendencia de Notariado y Registro no acepta la observación, pues para la entidad es fundamental que las empresas OFERENTES no solo

demuestren capacidad económica si no técnica (experiencia) que garantice la ejecución del contrato a adjudicar.

Esta disposición responde al principio de responsabilidad proporcional y a la necesidad de asegurar la idoneidad técnica de todos los integrantes de la forma asociativa previniendo el uso de figuras asociativas que no reflejen una participación técnica real y efectiva de sus miembros.

Ahora bien, respecto de la certificación de canal, se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro, con el objetivo de garantizar que el oferente seleccionado cuente con el conocimiento requerido para brindar soporte y servicios profesionales a las soluciones a renovar incluirá la categoría mínima del fabricante Veritas Netbackup que para este caso es canal silver o superior. Por lo anterior, se procederá con el ajuste respectivo en la Ficha técnica del Lote 3 y pliego de condiciones definitivo, es importante aclarar que, para el caso de figuras asociativas, dicha certificación puede ser aportada por cualquiera de los integrantes.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 A LAS 04:24 PM POR ARTE TECNOLOGIA Y CONOCIMIENTO ARTEC S A S LOTES 1 Y 3

30. Observación 1: *(…) "Respetuosamente me permito solicitar a la entidad contratante considerar los siguientes ajustes en los requisitos habilitantes para los Lotes 1 y 3:*

1. *Respecto a la experiencia exigida para los Lotes 1 y 3, solicitamos que se permita que esta pueda ser aportada por al menos uno de los integrantes de la propuesta, en caso de tratarse de una Unión Temporal o Consorcio. Esta flexibilización resulta coherente con el principio de pluralidad de oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993, así como con la naturaleza misma de las figuras asociativas, que buscan precisamente la complementación de capacidades técnicas, económicas y operativas entre los participantes.*

2. *Para el Lote 3, solicitamos que se solicite como requisito habilitante la certificación Silver expedida por el fabricante de la solución ofertada, y que esta certificación sea aportada por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal. Esto garantizaría la idoneidad técnica exigida sin restringir injustificadamente la participación de proponentes que, aunque complementarios, no cuentan todos con dicha certificación." (…)*

RESPUESTA: Frente a la primera observación planteada, la Superintendencia de Notariado y Registro no acepta la observación, pues para la entidad es fundamental que las empresas OFERENTES no solo demuestren capacidad económica si no técnica (experiencia) que garantice la ejecución del contrato a adjudicar.

Esta disposición responde al principio de responsabilidad proporcional y a la necesidad de asegurar la idoneidad técnica de todos los integrantes de la forma asociativa previniendo el uso de figuras asociativas que no reflejen una participación técnica real y efectiva de sus miembros.

Ahora bien, respecto de la certificación de canal, se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro, con el objetivo de garantizar que el oferente seleccionado cuente con el conocimiento requerido para brindar soporte y servicios profesionales a las soluciones a renovar incluirá la categoría mínima del fabricante Veritas Netbackup que para este caso es canal silver o superior. Por lo anterior, se procederá con el ajuste respectivo en la Ficha técnica del Lote 3 y pliego de condiciones definitivo, es importante aclarar que, para el caso de figuras asociativas, dicha certificación puede ser aportada por cualquiera de los integrantes de la figura asociativa.

Superintendencia de Notariado y Registro

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 A LAS 04:25 PM POR M.S.L. DISTRIBUCIONES Y CIA SAS LOTE 4

31. Observación 1: *(…) "Solicito a la entidad muy respetuosamente sean tenidas en cuenta la siguiente solicitud de aclaraciones para el pliego de condiciones del proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 005 DE 2025 para LOTE 4*

1. En el documento proyecto pliego de condiciones en el numeral 4.3.2 Condición comercial del proponente indican lo siguiente:

El proponente debe aportar certificado vigente con expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre de este proceso o documento válido, que acredite, que está autorizado por el fabricante Microfocus (Open Text) como aliado de negocios (PARTNER) o distribuidor de los servicios objeto del proceso.

***Solicitamos** muy respetuosamente a la entidad se modifique el numeral mencionado, teniendo en cuenta que estan solicitando una certificación del fabricante Microfocus, lo cual aplica únicamente para un lote en especifico y no es una condición general para todos los lotes. Adicionalmente solicitamos se solicite dentro del presente proceso una certificación del fabricante Broadcom para el Lote 4 y que este quede de la siguiente manera:*

LOTE 4:

Certificación emitida directamente del fabricante donde indique que es un canal de Ventas autorizado para la comercialización en Colombia de los productos CA Technologies y Symantec para la venta y renovación de las licencias objeto de la presente negociación; para lo cual deberá anexar la respectiva Certificación de Broadcom, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la documentación.

El anterior requerimiento se realiza teniendo en cuenta que el oferete que presente propuesta al proceso debe tener el respaldo del fabricante y la certificación que es un canal autorizado para la distribución de las soluciones a renovar por la entidad.

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro confirma que la condición establecida en el numeral 4.3.2 CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE del proyecto de pliego de condiciones respecto al fabricante Micro Focus (Open Text), NO aplica para el presente proceso de contratación. Por lo tanto, dicha condición no es exigible para los lotes objeto del proceso, razón por la cual se procederá con el ajuste respectivo en el documento de Pliego de condiciones del proceso.

Adicionalmente la Superintendencia de Notariado y Registro, con el objetivo de garantizar que el oferente seleccionado cuenta con el conocimiento requerido para brindar soporte y servicios profesionales a las soluciones a renovar incluye la categoría mínima del fabricante que para este caso (Lote 4) es canal select o superior en las soluciones CA Technologies. Por lo anterior, se procederá con el ajuste respectivo en la Ficha técnica del Lote 4, en el estudio previo y demás documentos del proceso.

32. Observación 2: *(…) En el documento proyecto pliego de condiciones en el numeral 5.4 Forma de pago indican lo siguiente:*

La SUPERINTENDENCIA pagará el valor del contrato, así:

Un primer pago, posterior al recibido de a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del cien por ciento (100%) de los equipos a adquirir junto con su garantía, configuración, instalación, integración, implementación y puesta en marcha de estos; así como de la entrega de los certificados de renovación y/o adquisición de

licencias, según como se encuentran detallados para cada lote, en el ANEXO N°1 -ESPECIFICACIONES TECNICAS.

(APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

Pagos mensualizados vencidos, correspondientes a las horas de servicios profesionales, soporte técnico especializado, servicio de seguimiento, consumidos mes a mes (hasta agotar la bolsa), sin superar el plazo de ejecución del contrato.

I. Se cancelará mensualmente de acuerdo con las horas consumidas en el proyecto, previa entrega de la autorización de la ejecución y del informe de gestión.

II. Las horas se cancelarán por mensualidades vencidas de acuerdo con las horas consumidas efectivamente durante el mes de facturación, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato. (APLICA PARA EL LOTE 4)

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad se aclare nuestro entendimiento:

Para el Lote 4, el primer pago seria contra la entrega del certificado de licenciamiento?

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite aclarar respecto de la forma de pago establecida para el lote 4, que el primer pago será realizado contra entrega del certificado de renovación del licenciamiento expedido por el fabricante Broadcom. La bolsa de horas se cancelará en mensualidades vencidas de acuerdo con las horas consumidas efectivamente durante el mes de facturación, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.

33. Observación 3: *(…) "En el Anexo Tecnico Lote 4 en el numeral 6 especificaciones técnicas en el cuadro donde describen las cantidades de las licencias requeridas indican lo siguiente:*

6 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS:

Item	Cantidad	Descripción
1	80	Renovacion de licencias de CA Service Desk Manager Full License
2	3100	Renovacion de licencias de CA Client Automation
3	850	Renovación de licencias de CA DX Infrastructure Management (DX NetOps)
4	1	Renovación de licencias de CA Clarity Core License
5	58	Renovación CA Privileged Access Manager
6	3000	Renovación de licencias de CA Identityminder y CA Governanceminder para usuarios internos
7	4	Renovación de Licencias de CA Directory
8	8	Renovación de licencias CA Application Performance Management
9	10	Renovación de Licencias Layer7 SiteMinder Agent for Oracle Weblogic
10	25000	Renovación de Licencias CA Identity Manager for Consumers
11	25000	Renovación de licencias CA SiteMinder for Consumer Users
12	3	Renovación de Licencias CA API Gateway Enterprise (una CA API non-producción y dos producción)
13	2000	Adquisicion de licencias de CA Client Automation
14	250	Adquisicion de licencias de CA DX Infrastructure Management (DX NetOps)
15	326	Adquisicion CA Privileged Access Manager
16	1	Servicios profesionales expertos de Bolsa de Horas (4000 Horas) para soporte y nuevas configuraciones de las soluciones CA objeto del presente contrato.

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad se aclare la cantidad de licenciamiento a adquirir de Client Automation, teniendo en cuenta que dentro del formato oferta económica indican que la cantidad a adquirir de

Client Automation es de 3400. Por esta razón, solicitamos por favor se realice la respectiva corrección en el formato económico indicando que la adquisición es de 2000 licencias." (…)

RESPUESTA: Se acepta la observación, la Superintendencia de Notariado y Registro confirma que requiere realizar la adquisición de 2000 licencias de Client Automation, razón por la cual se procederá con la modificación respectiva en el formato de oferta económica del proceso, respecto del lote 4.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 A LAS 04:48 PM POR SERVIALCO SAS LOTE 4

34. Observación 1: *(…) "Pedimos que pidan para el lote 4 certificación del fabricante donde se evidencie que el ofertente es un canal autorizado para distribuir las soluciones de software en categoría premier." (…)*

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación, la Superintendencia de Notariado y Registro, con el objetivo de garantizar que el oferente seleccionado cuenta con el conocimiento requerido para brindar soporte y servicios profesionales a las soluciones a renovar incluye la categoría mínima del fabricante que para este caso (Lote 4) es canal select o superior en las soluciones CA Technologies. Por lo anterior, se procederá con el ajuste respectivo en la Ficha técnica del Lote 4 y pliego de condiciones definitivo.

35. Observación 2: *(…) "Pedimos se modifique la forma de pago para que el valor de las lciencias se pague sobre el 100% del valor de estas contra la entrega del documento de renovación de las licencias" (…)*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro, aclara que respecto a la forma de pago para el lote 4, se estableció que el primer pago será realizado contra la entrega del certificado de renovación del licenciamiento expedido por el fabricante Broadcom y la bolsa de horas se cancelará por mensualidades vencidas de acuerdo con las horas consumidas efectivamente durante el mes de facturación, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.

36. Observación 3: *(…) "Se modifique el cuadro económico con un solo valor de renovación porque el fabricante es como nos entrega los costos para presentar al cliente y no tendríamos como discriminar valores por producto" (…)*

RESPUESTA: Se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro confirma que, una vez validada esta observación con el fabricante de la solución del lote 4, los precios de renovación son entregados como un único valor total, razón por la cual se procederá con dicho ajuste en el formato de oferta económica del proceso, respecto del lote 4.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 A LAS 04:57 PM POR STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS

37. Observación 1: (…) "Según el Pliego de condiciones numeral 4.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE LOTE 3. Se expresa lo siguiente:

Los proponentes que deseen participar en el proceso deberán acreditar experiencia relacionada con

"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE, SOPORTE DE SOLUCIONES NETBACKUP Y LICENCIAMIENTO -VERITAS", mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados e inscritos en el RUP. La sumatoria de valor de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al valor del PRESUPUESTO OFICIAL estimado para el LOTE 3, expresado en SMMLV 1.514,07, previsto para el presente proceso de selección. Las certificaciones de los contratos de experiencia deben encontrarse clasificadas en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en al menos DOS (02) de los siguientes códigos así:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
43233200		Software	Software de seguridad y protección
81161700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de telecomunicaciones

Y en el ANEXO No. 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - LOTE TRES se detallan los siguientes códigos de clasificación:

2. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43233200	Difusión de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.	Software	Software de seguridad y protección
81112200	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios Informáticos	Mantenimiento y Soporte de Software.
81111800	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad se mantengan los códigos de clasificación del ANEXO No. 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - LOTE TRES códigos: 43233200-81112200-81111800 entendiendo que es una renovación de soporte y servicios profesionales.

RESPUESTA: Se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite realizar la siguiente precisión:

El numeral 4.1.3.1 del Pliego de Condiciones, en lo relacionado con la experiencia del proponente para el Lote 3, establece como requisito habilitante la presentación de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones contractuales, cuyo objeto esté relacionado con: “Suministro, instalación, configuración, actualización de licencias de software, soporte de soluciones NetBackup y licenciamiento - Veritas”

Adicionalmente, se exige que dichas certificaciones estén registradas en el RUP y clasificadas en al menos DOS (2) de los códigos del Clasificador UNSPSC especificados en el Pliego.

Ahora bien, frente a la solicitud de mantener los códigos 43233200, 81112200 y 81111800 incluidos en el Anexo Técnico No. 3, la entidad aclara que:

- Estos códigos sí se encuentran incluidos dentro de los documentos del proceso, y especialmente en el Anexo Técnico No. 3 – Especificaciones Técnicas del Lote 3, como se menciona correctamente en su observación.

- Dicha inclusión es coherente con la naturaleza del objeto contractual, que corresponde a renovación de soporte de fábrica, servicios especializados, licenciamiento y soporte técnico para plataformas Veritas NetBackup.

Por tanto, la Entidad confirma que se mantendrán los códigos de clasificación 43233200, 81112200 y 81111800, y serán válidos para efectos de verificación de experiencia, conforme al listado de códigos aceptados y asociados en el pliego y en el Anexo Técnico respectivo.

Así, los proponentes podrán presentar certificaciones clasificadas bajo al menos dos (2) de los códigos indicados, entre los cuales están incluidos los solicitados en su observación Por lo anterior, se realizarán los ajustes correspondientes en el pliego de condiciones definitivo, anexo técnico No. 1 – lote 3 y demás documentos del proceso.

38. Observación 2: *(…) "¿Cuáles son las fechas exactas de vencimiento actuales de cada licencia, appliance y componente de hardware cubierto por la renovación?" (…)*

RESPUESTA: La Entidad aclara que las fechas exactas de vencimiento actuales de cada licencia o componente individual como parte del proceso de selección, será objeto de verificación y coordinación directamente con el contratista adjudicatario, en el marco de la ejecución contractual.

En consecuencia, el alcance de la renovación debe considerarse tal como está descrito en el Anexo Técnico No. 3, es decir: por un año a partir del vencimiento actual de cada licencia o componente cubierto, directamente con el fabricante.

39. Observación 3: *(…) "¿Existe flexibilidad para el inicio escalonado del soporte, considerando fechas diferentes de vencimiento según cada componente?" (…)*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite aclarar que, sí existe flexibilidad para el inicio escalonado del soporte, ya que:

- Las fechas de vencimiento de las licencias y componentes no son uniformes.
- El alcance del contrato establece que la vigencia de cada servicio de soporte será por un (1) año contado a partir de la fecha de vencimiento específica de cada ítem.
- Esto implica que el contratista adjudicatario deberá gestionar con el fabricante el inicio diferenciado y trazable de cada renovación, conforme a los registros de vigencia actuales y entregar un único certificado por fabricante donde se relacione la totalidad de licencia y sus fechas de inicio y fin.

Este enfoque garantiza la continuidad operativa de la plataforma de respaldo de la SNR, sin superposiciones ni interrupciones, y está alineado con las condiciones técnicas previstas por la Entidad, siempre y cuando no se supere la fecha de finalización del contrato.

40. Observación 4: *(…) "¿Se debe presentar un cronograma detallado por equipo/licencia indicando las nuevas fechas de vigencia una vez adjudicado el contrato? (…)*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite señalar que, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico No. 3 – Especificaciones Técnicas del Lote Tres, y considerando que:

- Cada licencia, o componente cubierto por la renovación puede tener una fecha de vencimiento distinta, y
- El soporte debe renovarse por un (1) año contado a partir de dicha fecha de vencimiento individual,

La Entidad requerirá al contratista adjudicatario que, una vez suscrito el contrato y el acta de inicio, gestione ante el respectivo fabricante la emisión de certificaciones consolidadas y oficiales que contengan:

- El listado de licencias o componentes cubiertos.
- La fecha de inicio y finalización del soporte renovado para cada ítem.
- El número de serie, SKU o identificador que permita trazar su validez.

Este documento consolidado, emitido directamente por el fabricante, suplirá el cronograma detallado solicitado en la observación, y será considerado como parte del cumplimiento contractual y evidencia del soporte renovado, por lo cual no será necesario presentar un cronograma por parte del adjudicatario.

Sin embargo, una vez adjudicado el contrato y en el tiempo establecido, el contratista deberá entregar una certificación oficial expedida por el fabricante, que agrupe e informe la nueva fecha de finalización del soporte por cada producto renovado, en cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico No. 3.

41. Observación 5: *(…) "¿Los appliances y licencias solicitadas requieren versiones o releases específicas (por ejemplo, NetBackup 10.x o appliances con firmware concreto), se requiere actualización de versión?" (…)*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite señalar que, conforme a lo indicado en el Anexo Técnico No. 3 – Especificaciones Técnicas del Lote Tres, el objeto de la contratación consiste en:

"La renovación del soporte al licenciamiento NetBackup y Appliance (Flex 5260, Access 3360), así como la librería HP MSL6480, directamente con el fabricante, por un año, a partir del vencimiento actual."

Esta renovación contempla:

- Acceso a las últimas versiones, parches, actualizaciones, hotfixes y funcionalidades liberadas por el fabricante.
- Soporte técnico directo del fabricante.
- Acceso a versiones anteriores en caso de requerirse por compatibilidad o continuidad operativa.

El servicio contratado debe garantizar el derecho a obtener las últimas versiones disponibles durante la vigencia del soporte, así como soporte completo para los siguientes productos:

- Veritas NetBackup Appliance – Flex 5260
- Veritas Access Appliance 3360
- HP StoreEver MSL6480 Tape Library
- Software Netbackup, Veritas Alta View, licenciamiento para Primary Server, Media Server y demás integraciones, etc.

42. Observación 6: *(…) "En cuanto a la detección de ransomware y funcionalidades de inmutabilidad: ¿hay requerimientos regulatorios de cumplimiento a citar, o solo mejores prácticas?" (…)*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite indicar que las funcionalidades de detección de anomalías, malware e inmutabilidad ofrecidas por la plataforma Veritas NetBackup versión 10.x y Access Appliance, tales como:

- Anomaly Detection y Malware Scanning en NetBackup,
- WORM Storage / Data Immutability con Access Appliance,
- No se encuentran vinculadas a un requerimiento normativo sectorial específico, sino que corresponden a la aplicación de mejores prácticas de ciberseguridad recomendadas por el fabricante y por estándares internacionales de protección de datos (NIST SP), ISO/IEC 27001 y 27040 y Recomendaciones de resiliencia contra ransomware publicadas por fabricantes de software de respaldo como Veritas.

En este sentido, la SNR ha incluido dichas funcionalidades como parte del estándar técnico deseado para la continuidad y seguridad de la arquitectura de respaldo, conforme a las capacidades actuales de la plataforma instalada.

43. Observación 7: *(…) "Se espera una gestión personalizada con personal asignado al proyecto? o se puede hacer en un modelo de horas por consumo?" (…)*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite señalar que, conforme a lo indicado en el Anexo Técnico No. 3 – Especificaciones Técnicas del Lote Tres, el soporte técnico especializado requerido por la Entidad debe cumplir con una gestión personalizada, con personal específico asignado al proyecto, en los siguientes términos:

- "Se debe proporcionar un único punto de contacto de soporte y debe personalizar los servicios de soporte para que se ajusten a las necesidades de la entidad."
- "Se debe asignar un administrador de la cuenta que permita que los casos de soporte no tengan inconveniente para ser resueltos."
- "El soporte especializado en sitio, remoto y telefónico debe ser realizado por ingenieros asignados a la entidad."
- "Se debe acordar con la entidad las solicitudes a atender durante el año… dichas actividades deben tener fechas de entrega…"

Adicionalmente, se establecen requisitos de formación, certificación y experiencia del personal asignado, así como condiciones claras de disponibilidad horaria (L-V en jornada laboral, y atención de incidentes 7x24).

No se permite un modelo basado exclusivamente en consumo de horas o "bolsa abierta" sin personal definido.

La Entidad requiere una gestión personalizada del soporte técnico, con:

- Personal certificado y con experiencia asignado al proyecto,
- Un administrador de cuenta responsable de los casos de soporte,
- Y cumplimiento de compromisos de atención, disponibilidad y actividades acordadas.

Este esquema busca garantizar continuidad operativa, trazabilidad de casos e interlocución directa con personal técnico capacitado, en línea con los estándares de seguridad y misión crítica de la infraestructura de respaldo de la SNR.

44. Observación 8: *(…) "¿Cuáles son las ubicaciones geográficas donde se debe garantizar presencia física para el soporte en sitio?" (…)*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite indicar que, conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico No. 3, el soporte especializado en sitio requerido por la Entidad deberá prestarse en los "Centros de Cómputo de la SNR y nivel central."

En ese sentido, la presencia física para la atención de incidentes y solicitudes de soporte técnico deberá garantizarse donde se encuentren físicamente los componentes que conforman la plataforma de respaldo, los cuales incluyen: Primary Server, Veritas Alta View, Dos Flex Appliance 5260 (Media Servers), Dos Access Appliance 3360 (Retención e inmutabilidad), Una Librería Oracle SL150 y Una Librería HP MSL6480, los cuales se encuentran actualmente instalados en los Centros de Cómputo de la SNR uno de ellos en Bogotá D.C. y el otro en Tocancipá, bajo la gestión de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI).

La presencia física para el soporte especializado en sitio deberá garantizarse, en los Centros de Cómputo de la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se ubiquen los mismos durante el tiempo de soporte contratado.

45. Observación 9: *(…) "¿Existe un número estimado de incidentes/soporte requeridos fuera del horario hábil durante el año?" (…)*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite indicar que no es posible establecer un número exacto o estimado de incidentes fuera del horario hábil durante el año de ejecución de los servicios adquiridos, dado que este comportamiento:

- Depende directamente de la naturaleza de la operación tecnológica de la Entidad,
- Se encuentra condicionado a eventualidades técnicas, fallas de infraestructura, actualizaciones críticas, ventanas o eventos imprevisibles, y
- Varía según el comportamiento de la plataforma y la evolución de su uso.

Sin embargo, en el Anexo Técnico No. 3 – Lote 3, se establece claramente que: "En horario nocturno y festivo de acuerdo con el calendario colombiano, se debe garantizar acompañamiento y atención de incidentes 7x24."

Por tanto, el adjudicatario deberá contar con la capacidad operativa para prestar soporte especializado en cualquier momento del día, incluyendo fines de semana y festivos, ante cualquier situación que comprometa la disponibilidad, integridad o continuidad de los servicios de respaldo de la SNR.

46. Observación 10: *(…) "¿Se solicita un plan de transferencia de conocimiento al personal interno durante el periodo de soporte?" (…)*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite precisar que, si bien el Anexo Técnico No. 3 – Lote 3 no establece expresamente como obligación la presentación de un plan formal de transferencia de conocimiento, el alcance del soporte especializado sí contempla actividades que implican interacción técnica activa con el personal institucional, tales como:

- Asistencia en resolución de problemas y análisis de causa raíz.
- Asistencia técnica para garantizar la compatibilidad e integridad del entorno NetBackup.

- Facilitación del escalamiento con el fabricante y comunicación directa con el equipo de operaciones de la SNR.
- Ejecución de actividades críticas como actualizaciones, integraciones y generación de informes técnicos.

Estas acciones, en la práctica, suponen una retroalimentación continua del proceso operativo y técnico, y permiten al personal institucional obtener conocimiento y reentrenamiento institucional, bajo un enfoque colaborativo y práctico, sobre el entorno tecnológico, incidentes abordados y mejoras aplicadas,

Además, la entrega de informes mensuales con análisis de desempeño, plan de mejora y actividades futuras, contribuye a la documentación y aprendizaje institucional.

47. Observación 11: *(…) "¿Hay prerrogativas sobre los proveedores de formación/certificación (solo training oficial del fabricante o se aceptan otros)? (…)*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite aclarar que, conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico No. 3 – Especificaciones Técnicas del Lote Tres, la Entidad ha requerido expresamente lo siguiente:

"Los cursos + voucher requeridos por la entidad deben ser los ofertados por el fabricante en la modalidad de Veritas Learning Lab."

Esto significa que tanto la formación como la certificación deben:

- Ser oficialmente ofrecidas por Veritas Technologies LLC, o por un canal autorizado del fabricante,
- Estar bajo la modalidad Veritas Learning Lab,
- Incluir voucher de presentación del examen de certificación oficial correspondiente.

Por tanto, Sí existen requisitos claros respecto a los proveedores de formación y certificación exigidos por la Entidad. Además, solo serán válidas las formaciones oficiales directamente ofrecidas o validadas por el fabricante Veritas, en la modalidad Veritas Learning Lab, con voucher de certificación incluido.

No se aceptarán cursos genéricos, ni capacitaciones ofrecidas por terceros no autorizados por el fabricante.

48. Observación 12: *(…) ¿Qué modalidad de cursos y exámenes es preferida (presencial, virtual, on-demand), y en qué fechas aproximadas se espera su ejecución? (…)*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite precisar que, conforme a lo indicado en el Anexo Técnico No. 3 – Especificaciones Técnicas del Lote Tres, los cursos requeridos deben ser: "Ofertados por el fabricante en la modalidad de Veritas Learning Lab."

Esta modalidad corresponde a una plataforma oficial del fabricante que ofrece entrenamiento virtual, on-demand o dirigidos por instructor, combinando acceso a laboratorios prácticos con contenidos certificados, certificado de asistencia y voucher de examen. Por lo tanto, la modalidad ya ha sido determinada como virtual bajo esquema oficial del fabricante.

En cuanto a las fechas de ejecución, estas se acordarán directamente entre la Entidad y el contratista adjudicatario una vez suscrito el contrato y el acta de inicio, en función de:

- La disponibilidad del personal designado para la formación,
- La programación interna de la SNR,
- Y la coordinación logística con el proveedor oficial de entrenamiento.

Cada funcionario designado por la Entidad deberá contar con acceso individual e independiente a la plataforma de entrenamiento, laboratorios y contenidos, garantizando una experiencia formativa personalizada y trazable.

49. Observación 13: *(…) ¿Hay un esquema esperado de evaluación posterior al curso y reporte de resultados? (…)*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite informar que, conforme al Anexo Técnico No. 3 – Especificaciones Técnicas del Lote Tres, el alcance del contratista en relación con la formación incluye:

- La gestión del acceso oficial al curso a través de la plataforma Veritas Learning Lab,
- La entrega del certificado de asistencia o finalización emitido por el fabricante, y
- El suministro del voucher oficial para la presentación del examen de certificación correspondiente.

No se exige al contratista implementar un esquema adicional de evaluación posterior ni reporte de desempeño o resultados académicos individuales. El seguimiento, aprovechamiento y cumplimiento de las actividades formativas será de responsabilidad del funcionario asignado y de la Entidad.

50. Observación 14. *(…) ¿Cuál es la plantilla o formato requerido para el informe mensual del estado de la plataforma y plan de mejora? (…)*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite indicar que, de acuerdo con el Anexo Técnico No. 3 – Especificaciones Técnicas del Lote Tres, el contratista deberá generar y entregar informes mensuales que contengan, como mínimo: “El estado actual de la plataforma y su rendimiento, el cual debe proponer plan de mejora y actividades futuras.”

En este sentido, si bien no se ha definido una plantilla o formato rígido preestablecido, se aclara que el contenido mínimo obligatorio debe incluir:

- Diagnóstico técnico del estado de la infraestructura (NetBackup, Appliances, librerías, etc.),
- Métricas de desempeño y disponibilidad,
- Incidentes atendidos y estado de resolución,
- Recomendaciones técnicas y plan de mejora con actividades programadas, entre otras.

El formato final del informe será acordado con la Entidad una vez suscrito el contrato, con el fin de garantizar alineación con los criterios técnicos, operativos y de seguimiento adoptados por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI).

51. Observación 15: *(…) “¿Los informes de actividades y planes de mejora deben entregarse en idioma español, inglés o ambos? (…)”*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite precisar que todos los informes, reportes técnicos, entregables mensuales y planes de mejora requeridos durante la ejecución del contrato deberán ser entregados en idioma español, salvo que se indique lo contrario por solicitud expresa de la Entidad durante el desarrollo del proyecto.

Esta disposición responde a:

- La naturaleza pública e institucional del proceso,
- El idioma oficial de la administración pública colombiana,
- Y la necesidad de garantizar comprensión, trazabilidad y validación por parte del equipo técnico y de seguimiento de la SNR.

En caso de documentos emitidos por el fabricante en otro idioma, el contratista deberá garantizar su correspondiente traducción técnica oficial al español, si así lo requiere la Entidad.

52. Observación 16: *(…) "¿Qué tipo de documentación técnica (diagramas, manuales, guías) se debe entregar y actualizar durante la ejecución?" (…)*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite señalar que, conforme al Anexo Técnico No. 3 – Especificaciones Técnicas del Lote Tres, el contratista deberá entregar y actualizar la documentación técnica necesaria para garantizar una gestión eficiente, trazable y segura de la plataforma de respaldo de la información.

Durante la ejecución del contrato, se deberá entregar y mantener actualizada, como mínimo, la siguiente documentación:

- Formatos de control y parametrización de políticas de respaldo.
- Inventario actualizado de la plataforma, licencias, equipos y configuraciones.
- Diagramas de red y arquitectura lógica/física de la solución.
- Manuales operativos de la plataforma de respaldo (dirigidos a administradores, operación y monitoreo).
- Guías técnicas o artículos de conocimiento para ser incorporados al banco de conocimiento del Service Desk institucional.
- Cualquier otra documentación adicional que sea acordada con la SNR, con fechas de entrega que serán definidas conforme al cronograma de actividades y alcance del soporte especializado.

53. Observación 17: *(…) "¿Las cintas de limpieza LTO-1/8 y demás suministros deben ser originales del fabricante o se aceptan compatibles?" (…)*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite informar que, para efectos del mantenimiento adecuado de las librerías Oracle SL150 y HP MSL6480, así como para garantizar la validez del soporte y la compatibilidad técnica con el fabricante, se requiere que los suministros: Cintas de limpieza LTO (incluyendo LTO-1/8), sean originales del fabricante o explícitamente certificados como compatibles por el fabricante correspondiente (Oracle y Hewlett Packard Enterprise – HPE), de forma tal que no afecten la garantía, funcionamiento ni cobertura del soporte técnico directo con dichos fabricantes.

54. Observación 18*: (…) "¿Cuál es el procedimiento para realizar cambios o actualizaciones en el alcance durante la vigencia del contrato?" (…)*

RESPUESTA: Actualmente no se tienen estipulados cambios o actualizaciones en el alcance del objeto contractual. De igual manera, la Superintendencia de Notariado y Registro, se permite precisar lo siguiente:

a) Si la observación se refiere a actualizaciones técnicas (por ejemplo, instalación de actualizaciones, aplicación de parches, hotfixes o cambios de configuración dentro del entorno de respaldo):

- Estas actividades están contempladas dentro del alcance funcional del servicio de soporte.
- Deberán ejecutarse bajo un esquema de gestión de cambios formal, que incluya:
 - Elaboración de un plan de trabajo detallado,
 - Presentación de registro de control de cambios,
 - Aprobación institucional previa,
 - Programación y ejecución durante una ventana de mantenimiento acordada con la SNR.
- Todo cambio deberá estar documentado y respaldado en los informes de actividad y mensuales exigidos.

b) Si la observación se refiere a cambios en el alcance contractual del servicio, como incorporación de nuevos equipos, modificación de tiempos, personal o actividades no previstas:

El alcance del contrato está claramente definido en el Pliego de Condiciones y el Anexo Técnico, y cualquier modificación requerirá:

- Justificación técnica o administrativa por parte del contratista, dirigida hacia la Entidad
- Trámite formal conforme al régimen de contratación estatal (modificatorio del contrato).

55. Observación 19: *(…) "¿Cómo se manejan potenciales penalidades por incumplimiento de los SLAs establecidos en el anexo técnico? (…)*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite precisar que de acuerdo con el análisis de riesgos del presente contrato, se analizará y se procederá en cada caso conforme con lo establecido en las normas colombianas para este tipo de contrataciones.

56. Observación 20: *(…) "¿Hay requisitos para la continuidad operacional en caso de migraciones, actualizaciones o incidentes mayúsculos? (…)*

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite indicar que, el Anexo Técnico No. 3 – Especificaciones Técnicas del Lote Tres establece condiciones técnicas que, en su conjunto, configuran una obligación implícita de garantizar la operación ininterrumpida de la plataforma de respaldo de acuerdo con el alcance de los servicios contratados, incluso durante:

- Actividades de actualización de versión o integración de componentes,
- Escalamiento de fallos al fabricante,
- Soporte correctivo de incidentes de alta criticidad.

En particular, se establece que:

"El soporte especializado en sitio, remoto y telefónico debe garantizar disponibilidad en horario hábil (lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.) y acompañamiento 7x24 para incidentes y eventos críticos…"

"Cada actividad realizada debe estar soportada con un informe detallado, y se debe generar un informe mensual relacionado con el estado actual de la plataforma y su rendimiento, el cual debe proponer plan de mejora y actividades futuras."

Asimismo, los procesos de actualización de software, parches y mantenimiento deben ser coordinados previamente con la Entidad, bajo control de cambios y programación validada.

Esta continuidad deberá asegurarse mediante la programación anticipada de mantenimientos con ventana autorizada, atención 7x24 de incidentes críticos, coordinación con la SNR, entrega de reportes técnicos y participación en los planes de mejora operativa.

Lo anterior será supervisado por la Entidad y respaldado por los compromisos contractuales.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 A LAS 04:48 PM POR DATA & SERVICE SAS

57. Observación 1: *(…) "De acuerdo con el documento ANEXO TECNICO No. 3 - ESPECIFICACIONES TECNICAS - LOTE 3.pdf en el numeral 3.1 y 3.2 relacionado con la renovación de soporte y licenciamiento para Netbackup y librería HPE, solicitamos amablemente a la entidad que se aclare e indique el ID de la suscripción y/o número de contrato de Netbackup, los seriales de los appliances involucrados, y las fechas de vencimiento actual tanto del soporte como del licenciamiento de cada elemento de Netbackup, así como las fechas de finalización de soporte y/o contrato de la librería HPE y sus componentes, ya que contar con la información exacta es indispensable para estructurar la renovación ajustada a las necesidades de la entidad, evitando inconsistencias en la cobertura y garantizando la continuidad del servicio." (…)*

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite indicar que, conforme a lo estipulado en el numeral 1.13 del Proyecto de Pliego de Condiciones – Diligencia debida e información sobre el proceso de selección, la Entidad: "No entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del servicio a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones, adendas y/o anexo técnico si lo hubiere."

De igual forma, el numeral 5.5.2 del Pliego – Obligaciones específicas, señala que: "El contratista deberá entregar las licencias en el término de quince (15) días calendario, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio."

Y en el Anexo Técnico No. 3 – Especificaciones Técnicas del Lote Tres, se establece expresamente que: "Toda la renovación del soporte al licenciamiento y Appliance (Flex y Access) NetBackup Veritas debe ser directo con el fabricante por un año a partir del vencimiento de cada licencia."

"La renovación del soporte y garantía de la librería, incluidos todos sus componentes, debe ser por un año, a partir del vencimiento del soporte actual. Esta renovación será directamente con el fabricante."

Dado lo anterior, la Entidad informa que las fechas exactas de vencimiento actuales de cada licencia o componente individual como parte del proceso de selección, será objeto de verificación y coordinación directamente con el contratista adjudicatario, en el marco de la ejecución contractual.

En consecuencia, el alcance de la renovación debe considerarse tal como está descrito en el Anexo Técnico No. 3, es decir: por un año a partir del vencimiento actual de cada licencia o componente cubierto, directamente con el fabricante.

58. Observación 2: (…)

4.3.2 CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE

El proponente debe aportar certificado vigente con expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre de este proceso o documento válido, que acredite, que está autorizado por el fabricante Microfocus (Open Text) como aliado de negocios (PARTNER) o distribuidor de los servicios objeto del proceso.

"De acuerdo con el documento "10. PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA SASI 005 - 5 LOTES.pdf", específicamente en el numeral 4.3.2 Condición Comercial del Proponente en la página 38, solicitamos amablemente a la entidad aclarar y/o eliminar el requisito de aportar certificado expedido por el fabricante "Microfocus (Open Text)" como aliado de negocios (Partner) o distribuidor de los servicios objeto del proceso, dado que este requerimiento no tiene relación directa con el objeto y tampoco indica a cuál lote aplicaría, por lo cual su permanencia puede generar interpretaciones ambiguas." (…)

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro confirma que la condición establecida en el numeral 4.3.2 CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE del proyecto de pliego de condiciones respecto al fabricante Micro Focus (Open Text), NO aplica para el presente proceso de contratación. Por lo tanto, dicha condición no es exigible para los lotes objeto del proceso, razón por la cual se procederá con el ajuste respectivo en el documento de Pliego de condiciones del proceso.

59. Observación 3: *(…) "Con base en el numeral 3.3 SOBRE EL SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO 7X24, en lo referente a que "el soporte especializado en sitio, remoto y telefónico debe ser realizado por ingenieros asignados a la entidad", solicitamos amablemente a la entidad aclarar si es necesario contar con personal dedicado de forma exclusiva o si es válido atender el servicio a través de un grupo de ingenieros certificados desde la mesa de servicio. (…)*

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite señalar que, conforme a lo indicado en el Anexo Técnico No. 3 – Especificaciones Técnicas del Lote Tres, el soporte técnico especializado requerido por la Entidad debe cumplir con una gestión personalizada, con personal específico asignado al proyecto, en los siguientes términos:

- "Se debe proporcionar un único punto de contacto de soporte y debe personalizar los servicios de soporte para que se ajusten a las necesidades de la entidad."
- "Se debe asignar un administrador de la cuenta que permita que los casos de soporte no tengan inconveniente para ser resueltos."
- "El soporte especializado en sitio, remoto y telefónico debe ser realizado por ingenieros asignados a la entidad."
- "Se debe acordar con la entidad las solicitudes a atender durante el año… dichas actividades deben tener fechas de entrega…"

Adicionalmente, se establecen requisitos de formación, certificación y experiencia del personal asignado, así como condiciones claras de disponibilidad horaria (L-V en jornada laboral, y atención de incidentes 7x24).

No se permite un modelo basado en mesa de servicio, sin personal definido y asignado.

La Entidad requiere una gestión personalizada del soporte técnico, con:

- Personal certificado y con experiencia asignado al proyecto,
- Un administrador de cuenta responsable de los casos de soporte,
- Y cumplimiento de compromisos de atención, disponibilidad y actividades acordadas.

Este esquema busca garantizar continuidad operativa, trazabilidad de casos e interlocución directa con personal técnico capacitado, en línea con los estándares de seguridad y misión crítica de la infraestructura de respaldo de la SNR.

60. Observación 4: *(…) "En cuanto al ítem 3.4 CURSOS DE CERTIFICACIÓN + VOUCHER Y CINTAS DE LIMPIEZA, específicamente el ítem 10, solicitamos amablemente a la entidad aclarar la cantidad exacta de cursos de certificación requeridos, dado que el texto menciona la realización de 4 cursos "para 3 personas" pero en la columna cantidad se indica "tres (3)", lo que genera ambigüedad respecto a si debe ofertarse uno de los cuatro cursos para tres personas, o los cuatro cursos cada uno para tres personas, de modo que la precisión en este aspecto es fundamental para evitar interpretaciones erróneas y garantizar la correcta elaboración de la propuesta conforme a las especificaciones de la entidad. (…)*

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite aclarar que, conforme al requerimiento del anexo técnico, lo solicitado es:

La realización de los cuatro (4) cursos de certificación oficiales, cada uno para tres (3) personas, incluyendo certificado de asistencia y su respectivo voucher oficial de presentación del examen, en modalidad Veritas Learning Lab.

Esto significa que:

- Se deben ofertar los cuatro cursos solicitados
- Cada uno de esos cursos debe ser ofrecido para tres (3) participantes, lo que representa un total de 12 cupos individuales (4 cursos × 3 personas),
- Cada participante debe tener acceso independiente al contenido, laboratorio y voucher de certificación.

61. Observación 5: *(…) "De acuerdo con el documento "ANEXO TECNICO No. 5 - ESPECIFICACIONES TECNICAS - LOTE 5.pdf", específicamente en el ítem 4 "Servicios – Servicios de Integración", solicitamos amablemente a la entidad aclarar a detalle cuál es la plataforma tecnológica actualmente implementada en la entidad, así como el detalle de los componentes, cantidades de máquinas virtuales (VMs), repositorios y demás elementos involucrados, pues esta información es indispensable para garantizar que se incluyan todos los servicios de integración requeridos y se cumplan adecuadamente las especificaciones del proceso." (…)*

RESPUESTA: No se acepta la observación, la entidad se permite informar que por motivos de seguridad, confidencialidad y debido a que parte del inventario actual corresponde a infraestructura en proceso de obsolescencia tecnológica, la Entidad ha determinado que la información detallada sobre la plataforma tecnológica (incluyendo referencias de servidores, cantidades exactas de máquinas virtuales, repositorios y configuraciones específicas) será entregada únicamente una vez suscrito el contrato y firmado el correspondiente acuerdo de confidencialidad. Esta medida busca proteger la integridad de la infraestructura institucional y mitigar riesgos asociados a la exposición de activos críticos. No obstante, el pliego de condiciones

proporciona los lineamientos técnicos necesarios para que los proponentes formulen una oferta técnica integral, basada en las capacidades de la solución SDS propuesta.

62. Observación 6: *(…) "De acuerdo con el documento "ANEXO TECNICO No. 5 - ESPECIFICACIONES TECNICAS - LOTE 5.pdf", específicamente en el ítem 4 "Servicios – Servicios de Integración", en el párrafo donde se establece que las "Instalaciones básicas y actualizaciones (firmware y software) a los sistemas ofertados, estos servicios los debe prestar directamente el fabricante", solicitamos amablemente se modifique dicho requisito para permitir que estas actividades puedan ser ejecutadas por personal del oferente, siempre y cuando se presente la respectiva certificación del fabricante que acredite que está en la capacidad técnica de configurar, mantener y dar soporte técnico a los equipos objeto del presente proceso. considerando que esta flexibilización facilita la participación de diversos proponentes y asegura la prestación eficiente y oportuna de los servicios requeridos por la entidad." (…)*

RESPUESTA: La entidad acepta la observación y procederá a modificar el requerimiento para permitir que dichas actividades puedan ser ejecutadas por personal del oferente, siempre y cuando este cuente con certificación vigente emitida por el fabricante, que lo acredite como técnicamente capacitado para configurar, mantener y brindar soporte a los equipos ofertados en el presente proceso.

63. Observación 7: *(…) "De acuerdo con el documento "ANEXO TÉCNICO No. 5 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - LOTE 5.pdf", específicamente en la página 5 de las especificaciones técnicas, solicitamos amablemente a la entidad aclarar el número de tarjetas de red requeridas, la cantidad de puertos por tarjeta y las velocidades que debe soportar cada nodo, así como precisar si la entidad dispone actualmente de los switches ToR (Top Of Rack) con los puertos necesarios para la conexión de esta infraestructura, indicando en caso afirmativo la marca y modelo de dichos equipos, ya que contar con esta información resulta fundamental para asegurar la compatibilidad entre fabricantes y velocidades, evitando posibles inconvenientes técnicos y garantizando el correcto funcionamiento de la solución a implementar. (…)*

RESPUESTA: La Entidad informa que actualmente no cuenta con switches ToR disponibles para la conexión de la nueva infraestructura, por lo cual la solución ofertada deberá incluir todos los componentes necesarios para garantizar la conectividad, compatibilidad y correcto funcionamiento del clúster hiperconvergente propuesto, incluyendo, de ser necesario, los switches ToR compatibles con las velocidades y puertos definidos por el fabricante de la solución.

Con relación a las tarjetas de red, cada nodo deberá contar con interfaces suficientes para soportar la conectividad requerida por la solución SDS, incluyendo redundancia y segmentación de tráfico (almacenamiento, gestión y producción), de acuerdo con las buenas prácticas del fabricante. Las velocidades mínimas por interfaz deberán ser acordes con el rendimiento esperado del clúster.

La validación de compatibilidad entre tarjetas, puertos y switches deberá estar contemplada por el oferente en su propuesta técnica, en cumplimiento de los requerimientos establecidos en el pliego y la ficha técnica.

64. Observación 8:

El Soporte Especializado en sitio, remoto y telefónico debe ser realizado por ingenieros asignados a la entidad, debe ser Ingeniero de Sistemas o a fines, con certificación oficial en Veritas NetBackup 10.x Administrator y Veritas NetBackup 10.x and NetBackup Appliance 5.x Administrator, y experiencia de 4 años o más en proyectos de actualización, instalación, implementación (Flex, Access, Appliances, librerías, Veritas Alta View, opscenter) y Administración de Veritas NetBackup, para la plataforma de respaldo de la información de la SNR.

(…) "Se solicita amablemente a la entidad aclarar si nuestro entendimiento es correcto en cuanto a que el perfil o soportes del ingeniero de soporte especializado vinculado al proyecto NO deberán ser aportadas con la presentación de la oferta". (…)

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite aclarar que su entendimiento es correcto.

En efecto, los soportes documentales correspondientes al perfil del ingeniero de soporte especializado (títulos, certificaciones, experiencia) no deberán ser presentados al momento de la oferta, sino para la ejecución del contrato.

No obstante, el contratista adjudicatario deberá garantizar, al momento de la ejecución del contrato y en cumplimiento del Anexo Técnico No. 3, que:

- El profesional asignado cumpla con el perfil exigido (Ingeniero de Sistemas o afines, certificaciones oficiales del fabricante Veritas en NetBackup 10.x Administrator y NetBackup 10.x and NetBackup Appliance 5.x Administrator, y experiencia de mínimo 4 años).
- Y que pueda acreditarlo documentalmente ante la supervisión del contrato, como parte de los compromisos técnicos asumidos en la ejecución.

65. Observación 9: *(…) "De acuerdo con el documento "ANEXO TÉCNICO No. 5 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - LOTE 5.pdf", en el apartado de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, solicitamos amablemente a la entidad aclarar si los oferentes deben responder a cada una de las especificaciones técnicas indicando expresamente la forma en que la solución ofertada da cumplimiento a lo solicitado por la entidad, para lo cual podrían adjuntar documentos, manuales, catálogos, fichas técnicas, datasheets o enlaces oficiales del fabricante. (…)*

RESPUESTA: La Entidad aclara que los oferentes deberán dar cumplimiento estricto a todos los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica y el pliego de condiciones. La evaluación será dada por el cumplimiento de dichos requerimientos según lo establecido en el pliego.

66. Observación 10: *(…) "De acuerdo con el documento "ANEXO TÉCNICO No. 5 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - LOTE 5.pdf", se sugiere amablemente a la entidad incluir un apartado en el que se indiquen los perfiles del equipo de trabajo requeridos para la implementación del proyecto, especificando los soportes de formación académica y certificaciones exigidas para cada perfil, ya que esta inclusión contribuiría a una mayor claridad en los requisitos del proceso. (…)*

RESPUESTA: No se acepta la observación, en la medida en que el proceso debe regirse exclusivamente por lo establecido en la ficha técnica y el pliego de condiciones, documentos que definen de forma clara y suficiente los requerimientos técnicos, funcionales y de servicio para la ejecución del contrato.

La inclusión de perfiles específicos podría implicar restricciones adicionales que limiten la pluralidad de oferentes y afecten la libre concurrencia.

67. Observación 11: *(…) "De acuerdo con el documento "ANEXO TECNICO No. 5 - ESPECIFICACIONES TECNICAS - LOTE 5.pdf", se sugiere amablemente a la entidad incluir como requisito que el oferente deberá contar con una mesa de servicio, que cumpla con mínimo 11 procesos de ITIL certificados, para apoyo a las solicitudes de soporte realizadas con software certificado ITIL, deberá suministrar certificación del software utilizado con la presentación de la oferta. Esto con el objetivo de fortalecer los mecanismos de aseguramiento de la calidad del servicio, así como garantizar el cumplimiento efectivo de los Acuerdos de Nivel de Servicio, mediante la implementación de buenas prácticas reconocidas en la gestión de servicios de TI." (…)*

RESPUESTA: No se acepta esta observación, dado que el proceso debe regirse estrictamente por lo dispuesto en el pliego de condiciones y en la ficha técnica, los cuales establecen con claridad los niveles de soporte, garantía y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

La inclusión de exigencias adicionales como la certificación formal de múltiples procesos ITIL o el uso exclusivo de software con certificación ITIL podría introducir restricciones técnicas o comerciales que limiten la pluralidad de oferentes.

68. Observación 12: *(…) "De acuerdo con el documento "ANEXO TECNICO No. 5 - ESPECIFICACIONES TECNICAS - LOTE 5.pdf", específicamente en el ítem 4 "Servicios – Certificaciones", solicitamos a la entidad que se exija al oferente estar catalogado por el fabricante del software SDS (Software Defined Storage) como distribuidor autorizado, al menos en alguno de los tres niveles más altos de membresía, y que dicha certificación cuente con una vigencia no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso, considerando que este requisito es fundamental para garantizar que el oferente posee la capacidad técnica requerida y cuenta con el respaldo directo del fabricante, asegurando así la calidad y continuidad en la provisión de los servicios contratados." (…)*

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación, y se ajustará en el pliego de condiciones, en la cual se tendrá en cuenta alguno de los tres niveles más altos de membresía del software ofertado.

69. Observación 13:

> ***3.3 SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO 7*24:***
>
> Este servicio de soporte se requiere por parte de la entidad, para la atención de necesidades y/o requerimientos en sitio relacionados directamente con la administración u operación diaria, al igual que incidentes en horarios nocturnos o festivos que necesiten la presencia de personal en sitio.

(…) "De acuerdo con el documento "ANEXO TÉCNICO No. 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - LOTE 3.pdf", en el numeral 3.3 SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO 7X24, y considerando que se solicita un servicio de soporte, solicitamos amablemente a la entidad definir claramente el alcance de las actividades relacionadas con la ADMINISTRACIÓN o ADMINISTRAR, ya que se entiende que la administración de la plataforma corresponde a la entidad; en caso de no corresponder, se solicita eliminar la palabra "administrar" del texto,

toda vez que dicha actividad no hace parte del alcance del objeto del proceso, lo cual permitirá evitar ambigüedades" (…)

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite aclarar que, en el contexto del numeral 3.3 del Anexo Técnico No. 3, el término "administración" no debe entenderse como una cesión o delegación integral de la operación y control de la plataforma de respaldo a un tercero, sino como parte del soporte técnico especializado de segundo y tercer nivel, requerido para apoyar a la Entidad en actividades como:

- Diagnóstico y solución de incidentes,
- Apoyo en la operación diaria (bajo lineamientos de la SNR),
- Aplicación de buenas prácticas,
- Configuración avanzada, monitoreo y ajustes,
- Escalamiento al fabricante y acompañamiento técnico.

En ese sentido, la administración mencionada no sustituye ni reemplaza las funciones internas de gestión institucional, sino que hace referencia a tareas técnicas especializadas que requieren conocimiento profundo de la solución instalada, y que acompañan, complementan y fortalecen la gestión operativa de la SNR.

La Entidad mantiene el término "administración" dentro del alcance del soporte, entendida como parte del soporte técnico especializado requerido, y no como una transferencia total de la gestión operativa.

No se hace necesario eliminar el término, dado que su alcance ha sido aclarado y está alineado con las funciones descritas en el anexo técnico en el apartado "SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO 7*24.

70. Observación 14: (…) "*En atención al requerimiento de experiencia solicitada para el Lote 3, donde se indica:*

> *LOTE 3: CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA DE LA ARQUITECTURA DE RESPALDO EXISTENTE EN LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.*
>
> *Los proponentes que deseen participar en el proceso deberán acreditar experiencia relacionada con "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE, SOPORTE DE SOLUCIONES NETBACKUP Y LICENCIAMIENTO - VERITAS", mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados e inscritos en el RUP.*

Solicitamos respetuosamente ajustar dicho requerimiento de la siguiente manera:

Los proponentes que deseen participar en el proceso deberán acreditar experiencia relacionada con "SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN Y/O CONFIGURACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE BACKUP Y/O SOPORTE DE SOLUCIONES DE BACKUP", mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados e inscritos en el RUP.

La modificación propuesta no altera el objeto ni la naturaleza técnica del contrato, ya que mantiene el requisito de acreditar experiencia específica en soluciones de backup. Lo que se propone es ampliar razonablemente el espectro de soluciones aceptadas, permitiendo así la participación de oferentes con experiencia válida y equivalente, sin sacrificar calidad, funcionalidad ni continuidad del servicio.

En este sentido, la pluralidad de oferentes no sólo mejora la transparencia del proceso, sino que también puede representar beneficios económicos y técnicos para la entidad." (…)

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro, se permite informar que, conforme al objeto definido para el Lote 3, el contrato no se limita únicamente a la renovación del soporte del licenciamiento, sino que también contempla la prestación de servicios técnicos especializados 7x24, los cuales requieren experiencia demostrable en:

- Renovación y gestión del licenciamiento Veritas NetBackup y sus productos (Flex y Access),
- Atención especializada en sitio, remota y telefónica,
- Diagnóstico, configuración, actualización y acompañamiento técnico continuo,
- Integración con clientes y librerías (HP y Oracle),
- Coordinación directa con el fabricante y acompañamiento durante incidentes críticos.

Dado lo anterior, la Entidad considera necesario mantener el requerimiento de experiencia en los términos actualmente definidos en el Pliego, que exige:

"Suministro, instalación, configuración, actualización de licencias de software, soporte de soluciones NetBackup y licenciamiento - Veritas."

Modificar la redacción para permitir certificaciones más genéricas (por ejemplo, "soluciones de backup" o "software de respaldo en general") implicaría una desnaturalización del objeto técnico específico y una disminución del nivel de idoneidad que se busca garantizar en la ejecución del contrato.

Por tanto, no se acoge la modificación propuesta al requisito de experiencia. La experiencia exigida está directamente alineada con el objeto contractual integral del Lote 3, que incluye renovación del soporte de fábrica, operación técnica especializada y acompañamiento continuo. El mantener este criterio busca garantizar la idoneidad, continuidad y especialización del proveedor.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 A LAS 04:53 PM POR GRUPO LICITACIONESG

71. Observación 1:

Documento	Proyecto de pliego de condiciones
Tema	4.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Página y texto	LOTE 5: ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Los proponentes que deseen participar en el proceso deberán acreditar experiencia relacionada con "ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO", mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados e inscritos en el RUP.
Solicitud	Se solicita a la entidad ajustar la acreditación de experiencia para dejar el criterio general, sin indicar que la experiencia deba estar relacionada específicamente con la Superintendencia de Notariado y Registro. Mantenerla en dichos términos restringe la posibilidad de que otros interesados puedan presentar oferta pero cuya experiencia relacionada no haya sido directamente adquirida con la SNR

RESPUESTA: La Entidad acepta la observación y ajustará el texto correspondiente para que el criterio de experiencia sea de carácter general, manteniendo la exigencia técnica sobre soluciones de almacenamiento en alta disponibilidad.

72. Observación 2:

Documento	Proyecto de pliego de condiciones
Tema	4.3 MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS
Página y texto	Página No. 40 En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica y adjudicación del contrato, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el artículo 6º del Decreto 1860 de 2021) y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y especialmente con lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. y con las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, así como también las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente relacionadas con el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa. La Superintendencia de Notariado y Registro informa a los interesados el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) para que todos los lances sean aceptados por la entidad; los lances deberán ser igual o mayor al DOS POR CIENTO (2%) sobre el precio más bajo de todas las propuestas económicas habilitadas y de los lances subsecuentes a, indicado por los oferentes en la plataforma SECOP II y los subsiguientes en el mismo porcentaje del precio más bajo del último lance válido.
Solicitud	Actualmente, el pliego establece un margen de mejora del 2% para la presentación de ofertas económicas en la subasta inversa. Solicitamos que dicho porcentaje sea reducido al 1%, con fundamento en las siguientes consideraciones: 1. **Monto del presupuesto oficial**: El proceso tiene un presupuesto por lotes, en el que una cifra considerable con un margen de mejora del 2% representa un valor significativo por cada puja, lo cual limita la competitividad efectiva y podría disuadir la participación activa de los

	proponentes en la subasta. 2. **Buenas prácticas en compras públicas**: En contratos de ejecución compleja o con restricciones de tiempo y recursos, es recomendable establecer márgenes de mejora moderados que promuevan la competencia sin afectar la calidad ni la viabilidad de las propuestas. Un margen de mejora del 2% podría presionar a los proponentes a realizar reducciones de precio que comprometan factores que afecten la calidad y ejecución del contrato. En este sentido, un margen del **1% resulta más proporcional y equitativo** para los fines del proceso. 3. **Plazo de ejecución y una vigencia adicional**: El contrato contempla un plazo de ejecución inicial hasta el 15 de diciembre de 2025 **y una vigencia del contrato de 1 año más (soporte)**, lo cual demanda una planeación y ejecución altamente eficiente y la realización de obligaciones que se extenderán en el tiempo, lo que implica costos posteriores no cubiertos únicamente por el valor inicial ofertado. Esto refuerza la necesidad de contar con márgenes razonables para garantizar la sostenibilidad del contrato, así como la viabilidad técnica y financiera de las ofertas. Por lo anterior, solicitamos a la entidad revisar y ajustar el margen de mejora de la subasta inversa, disminuyendo del 2%

	al **1%**, con el fin de propiciar una participación más efectiva y asegurar la sostenibilidad de las ofertas dentro de las condiciones técnicas y económicas del contrato.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se realizará la modificación correspondiente en los pliegos de condiciones definitivos.

73. Observación 3:

Documento	10. PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA SASI 005 - 5 LOTES
Tema	4.3.2 CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE
Página y texto	Página No. 38 – **"4.3.2 CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE"** El proponente debe aportar certificado vigente con expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre de este proceso o documento válido, que acredite, que está autorizado por el fabricante Microfocus (Open Text) como aliado de negocios (PARTNER) o distribuidor de los servicios objeto del proceso.
Solicitud	Solicitamos a la entidad, que el oferente no sea aliado de negocios (PARTNER) o distribuidor, ya que limita la pluralidad del proceso y de oferentes. Solicitamos que el oferente sea respaldado con la cotización que le brinde el fabricante Microfocus, el cual tendrá las mismas condiciones comerciales con todos los oferentes (Comercializadores).

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro confirma que la condición establecida en el numeral 4.3.2 CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE del proyecto de pliego de condiciones respecto al fabricante Micro Focus (Open Text), NO aplica para el presente proceso de contratación. Por lo tanto, dicha condición no es exigible para los lotes objeto del proceso, razón por la cual se procederá con el ajuste respectivo en el documento de Pliego de condiciones del proceso.

74. Observación 4:

Documento	ANEXO TÉCNICO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - LOTE 1
Tema	**D. ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA POR OBSOLESCENCIA Y FIN DE VIDA UTIL DE SWITCHES DE OFICINA DE 24 PUERTOS. Certificado Fabricante**
Página y texto	**Página No. 16 - "Certificado Fabricante"** Se deberá adjuntar certificación emitida directamente por el fabricante, las cuales acrediten que el proponente es un canal autorizado y que cuenta con personal capacitado y certificado para manejar la solución ofertada. Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el fabricante correspondiente, donde se autorice al oferente la presentación de oferta para el presente lote y se avale la respectiva propuesta técnica presentada por el mismo, garantizando así, el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR)

Solicitud	Solicitamos a la entidad, que la certificación del fabricante, no sea solo para canal autorizado, solicitamos que sea para cualquier oferente (Comercializador) que tenga la experiencia y desee presentarse. Esto dará pluralidad al proceso y a los oferentes, ya que si un fabricante autoriza la presentación de una, limita a sus mismos clientes, aliados y representantes de sus servicios.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro requiere que para cada uno de los lotes, que los oferentes no solo demuestren su capacidad técnica a través de ingenieros certificados directamente por los fabricantes en las tecnologías ofrecidas, si no que a la vez, se certifique que en cada una de las marcas ofrecidas los diferentes fabricantes respalden las soluciones presentadas, garantizando así no solo la idoneidad del oferente si no a la vez que la solución presentada cumple a cabalidad con las necesidades expuestas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

75. Observación 5:

Documento	ANEXO TECNICO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - LOTE 1
Tema	F. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS LICENCIAMIENTO HERRAMIENTA PARA EL MONITOREO DE ACTIVIDADES DE ESTACIONES DE TRABAJO. INSTALACIÓN
Página y texto	**Página No. 24 - "INSTALACIÓN"** • El oferente debe realizar la configuración del software en un mínimo de 50 estaciones de trabajo a través de servicios profesionales del fabricante. • El proponente debe adjuntar carta del fabricante que lo acredite como canal, avale la solución presentada a la Entidad y se comprometa a realizar la instalación requerida con personal propio
Solicitud	Solicitamos a la entidad que el oferente pueda certificar o avalar cualquier oferta de cualquier oferente (Comercializador) que cumpla la experiencia y desee presentarse al proceso, ya que cuando un fabricante avala una solución, limita a sus mismos aliados como lo son los oferentes.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro requiere que para cada uno de los lotes, que los oferentes no solo demuestren su capacidad técnica a través de ingenieros certificados directamente por los fabricantes en las tecnologías ofrecidas, si no que a la vez, se certifique que en cada una de las marcas ofrecidas los diferentes fabricantes respalden las soluciones presentadas, garantizando así no solo la idoneidad del oferente si no a la vez que la solución presentada cumple a cabalidad con las necesidades expuestas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

76. Observación 6:

Documento	ANEXO No. 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - LOTE DOS
Tema	INSTALACIÓN
Página y texto	**Página No. 14 - "INSTALACIÓN"** El proponente debe adjuntar carta del fabricante que lo acredite como canal.
Solicitud	Solicitamos a la entidad, cambiar carta de fabricante que acredite como canal, por la oferta del fabricante al oferente que esté interesado (Comercializador) y cuente con la experiencia. Esto garantiza la pluralidad del proceso y no limita a ningún oferente con experiencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Superintendencia de Notariado y Registro requiere que para cada uno de los lotes, que los oferentes no solo demuestren su capacidad técnica a través de ingenieros certificados directamente por los fabricantes en las tecnologías ofrecidas, si no que a la vez, se certifique que

en cada una de las marcas ofrecidas los diferentes fabricantes respalden las soluciones presentadas, garantizando así no solo la idoneidad del oferente si no a la vez que la solución presentada cumple a cabalidad con las necesidades expuestas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 A LAS 04:54 PM POR NYTEC

77. Observación 1: *(…) "Como oferentes interesados en participar en el presente proceso, nos permitimos presentar la siguiente observación con el propósito de contribuir a la claridad y precisión de los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad. En este sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad, aclare de manera expresa los requerimientos específicos de conectividad física de red por nodo, ya que dicha información no se encuentra detallada en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones y resulta fundamental para la adecuada estructuración de la propuesta técnica por parte de los proponentes. La omisión de estas especificaciones constituye un vacío técnico que puede derivar en propuestas formuladas de manera incompleta o con dificultades para realizar una estimación adecuada de los costos. Con el fin de evitar interpretaciones ambiguas o imprecisas que puedan inducir a error y comprometer la comparabilidad objetiva de las ofertas, solicitamos de manera atenta que se precise la siguiente información técnica:*

· Cantidad de puertos de red requeridos por nodo (¿2, 3 o 4 puertos?)

· Velocidad requerida por puerto (¿10 GbE, 25 GbE u otra?)

· Tipo de interfaz física requerida, es decir, si los puertos deben ser eléctricos (RJ45) u ópticos (SFP+/SFP28 u otro formato)" (…)

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la solución debe garantizar un diseño de red acorde con la arquitectura de alta disponibilidad y el rendimiento esperado, conforme a los principios de escalabilidad, redundancia, replicación entre datacenters y compatibilidad con los servicios definidos en el pliego de condiciones, por lo que cada oferente deberá incluir en su propuesta técnica la descripción detallada del esquema de conectividad, especificando el número y tipo de interfaces de red, velocidades por puerto, y compatibilidad con los elementos que conforman la solución ofertada.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 A LAS 04:56 PM POR NYTEC

78. Observación 1: *(…) "Como oferentes interesados en participar en el presente proceso, nos permitimos presentar la siguiente observación en atención al numeral 4.3.2 "Condiciones Comerciales del Proponente", el cual establece:*

4.3.2 CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE

El proponente debe aportar certificado vigente con expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre de este proceso o documento válido, que acredite, que está autorizado por el fabricante Microfocus (Open Text) como aliado de negocios (PARTNER) o distribuidor de los servicios objeto del proceso.

Al respecto, y teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la "Adquisición y/o renovación de la infraestructura tecnológica de la SNR, incluyendo soluciones de red, conectividad inalámbrica, seguridad perimetral, control de acceso, almacenamiento y plataformas tecnológicas asociadas, así como el suministro de licenciamiento, soporte y garantías", ***solicitamos respetuosamente se revise y suprima el requerimiento establecido en el numeral 4.3.2 "Condición Comercial del Proponente", por las siguientes razones:***

Superintendencia de Notariado y Registro

1. El requerimiento de esta certificación no guarda relación directa con el objeto a contratar: El objeto del proceso está orientado a la adquisición e implementación de infraestructura tecnológica, incluyendo soluciones de almacenamiento definidas por software (Software Defined Storage – SDS), con funcionalidades específicas como alta disponibilidad, replicación entre datacenters, almacenamiento unificado y escalabilidad sobre servidores. En ninguna parte del anexo técnico ni en las especificaciones funcionales se establece el uso de productos, servicios o licencias de Microfocus (OpenText). En este sentido, la exigencia de presentar una certificación como partner o distribuidor autorizado del fabricante Microfocus (OpenText) resulta ajena al objeto contractual, pues no existe evidencia técnica que justifique su inclusión ni su relación con la solución solicitada, ya que Micro Focus no ofrece plataformas SDS que cumplan con dichas características, ni se identifica en los requisitos funcionales o técnicos alguna necesidad de integración con productos de dicho fabricante.

2. El fabricante Microfocus (OpenText) no es un proveedor asociado a soluciones de almacenamiento físico ni a infraestructura SDS: Su portafolio está orientado a productos de software como gestión documental, seguridad informática, pruebas automatizadas, DevOps y análisis de datos, pero no cuenta con soluciones de almacenamiento o Hiperconvergencia que respondan al objeto del contrato. 3. Exigir adicionalmente una certificación de un fabricante ajeno al alcance técnico del proceso genera una carga adicional no justificada y restrictiva para la pluralidad de oferentes.

Las anteriores precisiones resultan fundamentales para garantizar la claridad de los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad, evitando interpretaciones restrictivas que puedan inducir a error a los oferentes y afectar la adecuada formulación de la propuesta." (…)

RESPUESTA: La Superintendencia de Notariado y Registro confirma que la condición establecida en el numeral 4.3.2 CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE del proyecto de pliego de condiciones respecto al fabricante Micro Focus (Open Text), NO aplica para el presente proceso de contratación. Por lo tanto, dicha condición no es exigible para los lotes objeto del proceso, razón por la cual se procederá con el ajuste respectivo en el documento de Pliego de condiciones del proceso.

Cordialmente.

JOSE RICARDO ACEVEDO SOLARTE
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

Proyectó:
Ing. Jorge Junior Navarro García – Contratista OTI
Ing. Diego Andrés Angarita Murillo - Contratista OTI
Ing. Oscar Fabian Corredor Camargo – Coordinador Grupo de Servicios Tecnológicos

Revisó
Erika Montero Gascón – Abogada Contratista OTI